

CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO QUE CELEBRA "EL MUNICIPIO" DE GUANAJUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LICENCIADO EDGAR CASTRO CERRILLO, EN SU CARÁCTER DE "PRESIDENTE MUNICIPAL" DE "EL MUNICIPIO" DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; DOCTOR CARLOS TORRES RAMIREZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUANAJUATO, GUANAJUATO; C.P. OZCAR PEDRO NARVAEZ JUARES, OFICIAL MAYOR; LICENCIADA LOURDES MAGDEANA ESCOBAR HERNANDEZ, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO (DIF); LIC. JOSE FRANCISCO TORRES RAMIREZ, DIRECTOR DE LA COMUDAJ. QUIENES EN LO SUCESIVO PARA ESTAS CONDICIONES GENERALES REPRESENTARÁN Y SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DENOMINADA "SINDICATO EL PÍPILA DE TRABAJADORES DE LIMPIA, MANTENIMIENTO, PARQUES Y JARDINES, RASTRO, ALUMBRADO PÚBLICO, UNIDADES DEPORTIVAS, DIR. DE ADQUISICIONES, DIR DE PLANEACION URBANA, DIR. DE APOYO TECNICO, DESARROLLO URBANO, MERCADOS, DIR. GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS, PANTEONES, DIR. DE CULTURA, ENCINO, MOMIAS Y DIF AL SERVICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUANAJUATO, GTO", REPRESENTADO, POR LOS CC. JULIO MANZANO LUNA, RESPECTIVAMENTE EN SU CALIDAD DE "SECRETARIO GENERAL" Y "SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y ESTADISTICA", A QUIENES SE LES DENOMINARÁ EN ADELANTE COMO "EL SINDICATO", PARTES QUE ACUERDAN SUJETAR EL PRESENTE ACTO CONTRACTUAL LABORAL A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DISPOSICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 CIENTO QUINCE, FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 81 OCHENTA Y UNO, 82 OCHENTA Y DOS, 83 OCHENTA Y TRES, 84 OCHENTA Y CUATRO DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS AL SERVICIO DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, EN LA PRESENTE SE FIJAN LAS "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO" QUE REGIRÁN ENTRE "EL MUNICIPIO" Y "EL SINDICATO" EL PÍPILA, LAS CUALES SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA ENTRE AMBAS PARTES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Las presentes "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", tienen por objeto principal, uniformar las condiciones y características a través de las cuales debe prestarse el trabajo por los trabajadores sindicalizados agremiados a "EL SINDICATO" que prestan servicios a favor de "EL MUNICIPIO", así como establecer las bases y los criterios de las prestaciones adicionales a las leyes de la materia.

SEGUNDA.- El ámbito de aplicación de las presentes "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", se regirá en el total de las unidades administrativas que integran "EL MUNICIPIO" en las que se presten servicios personales por los trabajadores sindicalizados adscritos a "EL SINDICATO".

TERCERA.- Las disposiciones previstas en estas "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", son obligatorias para su aplicación y cumplimiento por "EL MUNICIPIO", sus funcionarios, las dependencias adscritas a "EL MUNICIPIO", como también para los trabajadores de base sindicalizados con sus derechos vigentes y los representantes legales de "EL SINDICATO".

CUARTA.- Para los efectos de interpretación de las presentes "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO", se entiende por:

I).- **ANTIGÜEDAD:** Lapso de tiempo efectivo que se tiene como reconocido a favor del trabajador sindicalizado como de servicios prestados a favor de **"EL MUNICIPIO"**.

II).- **CUOTA SINDICAL:** Aportación económica fijada por **"EL SINDICATO"** a cubrirse por los trabajadores sindicalizados en los términos previstos en los "estatutos" de la organización sindical.

III).- **COMISIÓN MIXTA:** Grupo colegiado integrado en forma paritaria por representantes de **"EL MUNICIPIO"** y **"EL SINDICATO"**.

IV).- **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO:** Al cuerpo contractual laboral que se suscribe por entre **"EL MUNICIPIO"** y **"EL SINDICATO"**.

V).- **DEPENDENCIAS:** Direcciones Generales, Departamentos y todo centro de trabajo del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato, donde los trabajadores sindicalizados presten sus servicios laborales.

VI).- **DELEGACIONES DEL SINDICATO:** Aquellas secciones de **"EL SINDICATO"**, que se encuentran constituidas o lleguen a constituirse de conformidad a los "estatutos" de la organización sindical por motivo de la nueva creación de Dependencias por el Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

VII).- **ESCALAFÓN:** El procedimiento para cubrir, temporal o definitivamente, las "vacantes" que se generen en "plazas de base sindicalizadas" o de nueva creación de la misma índole, así como el proceso que se ha de aplicar para los casos de ascenso por trabajadores sindicalizados en ellas.

VIII).- **ISSEG:** Al Instituto de Seguridad Social del Estado de Guanajuato:

IX).- **IMSS:** Al Instituto Mexicano del Seguro Social.

X).- **JORNADA DE TRABAJO:** Es el tiempo efectivo durante el cual el trabajador sindicalizado estará a disposición de **"EL MUNICIPIO"** para desempeñar sus funciones.

XI).- **LAS PARTES:** La intervención conjunta de voluntades por el H. Municipio de Guanajuato, y "El Sindicato" "El Pípila de Trabajadores de Limpia, Mantenimiento, Parques y Jardines, Rastro, Alumbrado Público, Unidades Deportivas, Dirección de Adquisiciones, Dirección de Planeación Urbana, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Desarrollo Urbano, Mercados, Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Panteones, Dirección de Cultura, Centro de Convivencia el Encino, Momias y DIF Municipal", que se manifiesta por ambas partes en la suscripción de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.



XII).- LEY: La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicio del Estado y de los Municipios.

XIII).- LEY FEDERAL: La Ley Federal de Trabajo.

XIV)- NOMBRAMIENTO: Al acto administrativo contractual de carácter laboral expedido por el funcionario facultado por quien designe **"EL MUNICIPIO"**, el cual contiene nombre del trabajador sindicalizado, puesto, adscripción, fecha de expedición, salario y duración y los demás que confieren las leyes de la materia.

XV).- PLAZA SINDICALIZADA: Categoría de trabajo que se encuentra determinada en el tabulador de sueldos y salarios autorizado y es ocupada por el trabajador sindicalizado.

XVI).- SALARIO.- Se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, comisiones, y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

XVII.- "SINDICATO.- Organización colectiva de trabajadores denominada "El Pípila de Trabajadores de Limpia, Mantenimiento, Parques y Jardines, Rastro, Alumbrado Público, Unidades Deportivas, Dirección de Adquisiciones, Dirección de Planeación Urbana, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Desarrollo Urbano, Mercados, Dirección General de Servicios Públicos Municipales, Panteones, Dirección. de Cultura, Centro de Convivencia el Encino, Momias y DIF Municipal", reconocida como "titular" de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

XVIII.- TABULADOR.- Documento técnico administrativo laboral autorizado por **"EL MUNICIPIO"**, en el cual se encuentran determinados la "lista de puestos" y "salarios".

XIX)-TRABAJADOR SINDICALIZADO.- Trabajador que se encuentra afiliado y teniendo vigentes los derechos, prerrogativas y obligaciones que le conceden los "estatutos" de **"EL SINDICATO"**.

XX).-USOS Y COSTUMBRES.- A la práctica reiterada de una conducta en cada Dependencia, siempre y cuando no sea contrario a disposiciones legales o de las contenidas en las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

XXI.-APÉNDICE DE FUNCIONES.- Documento anexo a las "Condiciones Generales de Trabajo", en el cual se describen las funciones específicas que deberán de desarrollar los trabajadores de base sindicalizados de la "Coordinación de Limpia".

QUINTA.- Serán nulas las circulares, lineamientos, normas, órdenes, comisiones y demás disposiciones administrativas que contravengan a la **"LEY"**, como también a las normas protectoras mínimas previstas por la Ley Federal de Trabajo y a las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

SEXTA.- Se reconoce por **"LAS PARTES"** que por motivo de los efectos de derecho y obligaciones de este cuerpo contractual laboral, **"EL SINDICATO"**, tiene las facultades de intervención en todos los asuntos que deriven de la observancia y aplicación de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"** y las leyes de la materia, ya sea por previo

conocimiento que se haga de ello por parte del trabajador sindicalizado o bien, al tratarse de los intereses colectivos que son materia de este instrumento jurídico laboral.

SÉPTIMA.- El Secretario General del Comité Ejecutivo General de “**EL SINDICATO**”, tendrá personalidad para representarlo ante todas y cada una de las dependencias y entidades de “**EL MUNICIPIO**”.

OCTAVA.- Los “delegados” de cada sección sindical tendrán personalidad para representar a ésta y a sus trabajadores sindicalizados ante los titulares de cada una de las dependencias y Entidades. Los “delegados” de cada sección sindical, deberán acreditar su personalidad mediante oficio emitido por el Secretario General dirigido a cada uno de los titulares de las dependencias y entidades de “**EL MUNICIPIO**”.

NOVENA.- “LAS PARTES” acuerdan que las unidades administrativas o dependencias que comprenderán la extensión de observancia, cumplimiento y aplicación de las presentes, “**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**”, y las cuales forman parte de la estructura funcional y orgánica de “**EL MUNICIPIO**”, serán, en carácter enunciativo y no limitativo, las siguientes:

I.- Dirección General de Servicios Públicos Municipales:

a.- Coordinación de Limpia;

b.- Departamento de Parques y Jardines;

c.- Unidades Deportivas

d.- Mercados;

e.- Rastro Municipal

f.- Alumbrado Público

g.- Panteones

II.- Dirección de Mantenimiento de la Dirección General de Obra Pública;

III.- Sistema DIF Municipal;

IV.- Comisión Municipal de Atención a la Juventud (COMUDAJ);

V.- Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales;

VI.- Dirección de Momias;

VII.- Centro de Convivencias “El Encino”;

VIII.- Dirección de Cultura y Educación;

IX.- Dirección General de Desarrollo Urbano y Protección Ambiental;



a.- Dirección de Planeación Urbana y Protección Ambiental

b.- Dirección de Apoyo Técnico y Administrativo.

Las presentes "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**" se aplicarán en las dependencias y entidades antes señaladas a todo trabajador de base que tenga la membresía de afiliado a "**EL SINDICATO**".

DECIMA.- Que en razón de los procedimientos que se han venido aplicando en los sistemas de control administrativo de las dependencias y entidades que integran "**EL MUNICIPIO**", aquellos "formatos" que se determinen por la Oficialía Mayor a efecto de que sirvan como requisito para otorgar las prestaciones sociales materia de las presentes "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**", serán elaborados por esa Dirección Municipal y se entregarán, en su caso, previa explicación para su colmado, al trabajador sindicalizado y a "**EL SINDICATO**".

DÉCIMA PRIMERA.- Los efectos de la suscripción de las presentes "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**", producirán que el pacto contractual laboral vigente suscripto en el mes de diciembre de 2015 dos mil quince, sea sustituido y consecuentemente, no irradiará obligación alguna hacia "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que la interpretación de las presentes "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**" será aplicada de manera estricta a los términos que se fijaron para cada caso que se estipula por "**LAS PARTES**".

"**LAS PARTES**" acuerdan que la formulación de las presentes "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**", tienen su motivo en la serie de reuniones que han antecedido para lograr conformar un acuerdo de voluntades que fijen la base de condiciones laborales que sean propicias hacia los trabajadores sindicalizados, sirviendo ello para la búsqueda y procuración de la superación y mejores estándares de calidad en los trabajos personales que se prestan por ellos a "**EL MUNICIPIO**", por lo que de manera mutua acuerdan otorgarse las siguientes:

C L A U S U L A S

CAPÍTULO I

Disposiciones, personalidad y vigencia

CLÁUSULA 1- Las disposiciones de estas "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**", serán de carácter irrenunciable a los trabajadores sindicalizados. A falta de disposición expresa en este instrumento jurídico, se tomarán en su consideración las disposiciones que regulen casos semejantes y, supletoriamente, se aplicarán en su orden, La Ley, la Ley Federal, los principios generales de derecho, los usos y costumbres, así como los convenios que se celebren entre "**LAS PARTES**" y se registren ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las manifestaciones contenidas en el capítulo de "**DISPOSICIONES GENERALES**" del presente instrumento jurídico laboral, se considerarán como parte integrante hacia los efectos de las "cláusulas" que se pactan como derechos y obligaciones por "**LAS PARTES**".



CLÁUSULA 2.- “EL MUNICIPIO” y “EL SINDICATO” se reconocen de manera recíproca la personalidad con la que intervienen en la suscripción de las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, así como su capacidad legal para obligarse y cumplir las obligaciones que se pactan en este instrumento legal.

Para los efectos de las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”** en cuanto a su naturaleza, **“EL MUNICIPIO”** estará representado indistintamente por el Presidente Municipal, por el Oficial Mayor, el Director de Recursos Humanos y por los titulares de las dependencias que lleguen a dictar cualquier circular, lineamientos, normas, órdenes, comisiones y demás disposiciones administrativas relativas a la aplicación y cumplimiento del presente pacto jurídico laboral.

“EL MUNICIPIO” señala como domicilio para recibir toda clase de notificaciones que se deriven de la observancia y cumplimiento de las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, al sito en Plaza de la Paz número 12 doce, zona centro, de esta ciudad de Guanajuato Capital, Código Postal 36000 y el domicilio que ocupe la Oficialía Mayor; **“EL SINDICATO”** designa como domicilio al ubicado en calle Camino Minero número 162 ciento sesenta y dos, Colonia Camino Minero, de esta ciudad de Guanajuato, Guanajuato.

CLÁUSULA 3.- “Por disposición contenida en “LA LEY”, el presente acto contractual laboral tendrá una vigencia de 2 dos años contados a partir del día 1 uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, y concluyendo el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.

“LAS PARTES” acuerdan que lo relativo a lo concertado en las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”** sobre el salario por cuota diaria, sólo estará vigente por el año 2018 dos mil dieciséis, por lo que durante el mes de octubre de tal año, la organización sindical tendrá la facultad de solicitar la revisión salarial correspondiente que habrá de regir para el año 2019 dos mil diecinueve.

La revisión de las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, será propuesta por **“EL SINDICATO”** dentro de los 10 diez días siguientes del mes de octubre de la anualidad que se trate.

Durante la vigencia de las **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, podrán éstas ser modificadas cuando concurren las siguientes causas:

a).- Si **“LAS PARTES”**, por acuerdo conjunto, establecen la necesidad de modificar alguna o algunas cláusulas contractuales en virtud de significar y producir ellas condiciones de mejor calidad a aquellas que se encuentren pactadas dentro de este instrumento jurídico laboral.

b).- Cuando **“EL MUNICIPIO”** y **“EL SINDICATO”** converjan en su voluntad de acordar que en caso de hechos imprevistos de carácter económico que repercutan a nivel nacional en el nivel de salario y afecten los intereses de la clase trabajadora, las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, serán revisadas en lo relativo a las cláusulas en las que impacten tales hechos.

CAPITULO II

De la intervención en los asuntos y conflictos laborales

CLÁUSULA 4.- "EL SINDICATO" tendrá la facultad de intervenir en todo asunto que atañe a sus socios, absteniéndose en aquellos casos en los que el trabajador sindicalizado expresamente lo solicite, previa comunicación que de ello expresamente realice a **"EL SINDICATO"**.

"EL MUNICIPIO" se obliga a tratar en forma exclusiva con los representantes debidamente acreditados de **"EL SINDICATO"**, de todo conflicto que surja por motivo de la interpretación, cumplimiento y aplicación de las presentes

CAPITULO III

De la contratación y ocupación de plazas

CLÁUSULA 5.-"EL MUNICIPIO" se obliga a contratar para ocupar "plazas vacantes" que de acuerdo a **"EL TABULADOR"** sean consideradas como sindicalizadas siempre y cuando se cumplan con los requisitos de ingreso previstos en las "Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos", como las establecidas en las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

De igual manera para estas contrataciones se analizará que no tengan antecedentes de conductas prohibidas en las leyes de la materia y en caso de ser así se determinara por **"LAS PARTES"** la viabilidad de la contratación.

La renuncia del trabajador sindicalizado a su "plaza de base", así como la renuncia que como socio llegare a realizar a la membresía sindical, no implicará que la "plaza de base" deje de ser considerada como "sindicalizada" dentro del "tabulador" de plazas de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que las vacantes generadas en "plazas sindicalizadas" serán ocupadas a propuesta de **"EL SINDICATO"**, y de no proponerse candidato dentro de un plazo de 05 cinco días a partir de generación de la "vacante" se entenderá que ésta "vacante" será ocupada a criterio de **"EL MUNICIPIO"**, de conformidad con las disposiciones administrativas en materia de Recursos Humanos, sin que ello implique que la "plaza" ha dejado de ser sindicalizada.

CLÁUSULA 6.-"LAS PARTES" acuerdan que los requisitos que se exigirán a los aspirantes para ingresar a ocupar una "plaza sindicalizada", serán aquellos que por disposición legal vigente sean obligatorios para el desempeño de un empleo en el servicio público o bien los establecidos en las Disposiciones Administrativas en Materia de Recursos Humanos. Respetando siempre los derechos adquiridos por **"EL SINDICATO"**.

CAPÍTULO IV

Del Nombramiento

CLÁUSULA 7.-“EL NOMBRAMIENTO” que se extienda a los trabajadores de base sindicalizados, deberá de encontrarse expedido por aquellas personas que estén facultadas por **“LA LEY”** para ello y en su contenido además se expresará:

I.- Nombre y apellido del trabajador sindicalizado;

II.- Si es trabajador de base, temporal o interino;

III.- Puesto, salario y adscripción.

IV.- Firma y cargo de quien lo expide.

El trabajador sindicalizado estará obligado a desempeñar el trabajo previsto en la descripción que se tenga del puesto para la “plaza” que se consigne en **“EL NOMBRAMIENTO”**.

Cuando por causas de falta de maquinaria, útiles, implementos y/o herramientas de trabajo, el trabajador sindicalizado no pueda desempeñar sus labores, su superior inmediato tendrá la facultad de señalarle como jornada de labores a aquellas actividades que sean afines o análogos a los que se estén desempeñando por aquéllos.

Los trabajadores sindicalizados tendrán el derecho de oponerse, sin que sea considerado como causal de despido justificado, por no atender órdenes para realizar sus labores, cuando ello contraiga peligro a su integridad física o a su vida, o las de sus compañeros trabajadores o terceros ajenos a la relación laboral.

Si a algún trabajador sindicalizado le fuera encomendado el realizar trabajos que no corresponden a **“EL NOMBRAMIENTO”** extendido a su favor, y de ello, por su notoria inexperiencia en la realización de los mismos, resultaren daños físicos y/o materiales en la persona del trabajador o de terceros, se entenderá que **“EL MUNICIPIO”** será obligado solidario junto con quien dictó la orden en la reparación del daño que se llegare a efectuar, siempre que el trabajador sindicalizado no haya actuado con negligencia.

La falta de **“EL NOMBRAMIENTO”** no privará a los trabajadores sindicalizados de los derechos y obligaciones fijadas en estas **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, ni de las prevenciones que al respecto se contienen en **“LA LEY”**.

CAPÍTULO V

De los cambios de adscripción

CLÁUSULA 8.- Los cambios de adscripción del trabajador sindicalizado, podrán ser por las siguientes causas:

a).- Por reubicación o nueva localización del centro de trabajo;

b).- Por solicitud del trabajador sindicalizado a través de “permuta”;

c).- Por disposición o prescripción médica dictaminada por el IMSS;

d).- Por acuerdo de **"LAS PARTES"**

Se entiende por "permuta", al intercambio voluntario de puestos de igual categoría y salario, que se da entre dos trabajadores sindicalizados adscritos a **"EL MUNICIPIO"**, sin que el hecho signifique lesión alguna a los derechos adquiridos de los trabajadores sindicalizados que en ello intervienen.

Por enfermedad del trabajador sindicalizado, se entiende la disminución de las capacidades físicas o mentales de tal forma que presenten un impedimento para el desempeño de sus labores que no le permite desempeñar adecuada y efectivamente los trabajos que devienen del nombramiento expedido a su favor.

Todo cambio de adscripción por nueva localización del área o centro de trabajo adscrito a **"EL MUNICIPIO"**, ya sea de carácter temporal o definitivo deberá ser notificado con previo aviso al trabajador sindicalizado y al **"EL SINDICATO"**.

Los cambios de adscripción del trabajador sindicalizado por motivo de "permuta", se sujetarán a lo siguiente:

I).- Los interesados habrán de proponerlo de manera escrita a través de **"EL SINDICATO"** ante el titular de la Dependencia de adscripción del trabajador sindicalizado, como también a la Dependencia a la cual se solicita la nueva adscripción y a la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos.

II).- La solicitud de "permuta", habrá de ser presentada expresando las razones y motivos de la solicitud;

III).- Dentro de los 05 cinco días hábiles siguientes a haberse integrado el expediente respectivo por la Dirección de Recursos Humanos, se determinara lo que al caso corresponda.

En todo cambio de adscripción, se respetarán a favor del trabajador sindicalizado las prestaciones legales y sociales previstas en las leyes y en las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

Tratándose de necesidades del servicio o derivado de la conducta de los trabajadores en el desempeño de sus labores, **"EL MUNICIPIO"** tendrá la facultad de realizar cambios de adscripción de trabajadores sindicalizados, previa notificación detallada y con 05 cinco días de anticipación, informando de tal situación a **"EL SINDICATO"**, para que manifieste lo que a su interés convenga.

CAPÍTULO VI

De la Categoría del Trabajador

CLÁUSULA 9.- “LAS PARTES” acuerdan que la categoría de trabajador sindicalizado de base, serán las establecidas en las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”** y las leyes de la materia. Las labores serán aquellas previstas en la reglamentación respectiva y acostumbrada para la plaza de que se trate o sus análogos.

CLÁUSULA 10.- Serán considerados trabajadores sindicalizados todos aquellos asociados a **“EL SINDICATO”**, que prestan sus servicios en actividades o puestos cuyo régimen de trabajo sea permanente y que no ejerzan labores de confianza hacia **“EL MUNICIPIO”**.

Los “trabajadores de confianza” ya sea por nombramiento o funciones, así como los que hayan sido contratados por tiempo fijo que como regla concluyan por advertimiento de la fecha a que se limitó el nombramiento, no podrán formar parte de los sindicatos de los demás trabajadores, todo trabajador sindicalizado que pase a ocupar un puesto de confianza quedará separado del sindicato para los efectos de las “Condiciones Generales de Trabajo”, de acuerdo al artículo 186 de la Ley Federal del Trabajo.

CLÁUSULA 11.- Los trabajadores de base sindicalizados que sean designados para ocupar algún puesto temporal que sea considerado como de “confianza”, podrán reintegrarse a la “plaza” que venían desempeñando en forma anterior, de concurrir las siguientes circunstancias:

a.- Que antes de separarse para ocupar el puesto de “confianza”, hayan solicitado y se le otorgue la licencia correspondiente por **“EL MUNICIPIO”**.

b).- Que 15 quince días anteriores a separarse del “puesto de confianza”, se informe de ello a **“EL MUNICIPIO”**.

En ningún caso, **“EL MUNICIPIO”** podrá designar como su representante en las “Comisiones Mixtas” y aquellas pactadas dentro de este instrumento jurídico laboral, a un trabajador sindicalizado que haya sido sancionado con expulsión por **“EL SINDICATO”**, previa notificación que del acto estatutario se realice a la Dirección de Recursos Humanos.

CAPITULO VII

De las obligaciones de “EL MUNICIPIO”

CLÁUSULA 12.- Son obligaciones de **“EL MUNICIPIO”**, las siguientes:

I.- Expedir los nombramientos de los trabajadores sindicalizados suscritos por el Presidente Municipal de Guanajuato, o por quien éste designe, entregando una copia certificada a **“EL SINDICATO”**

II.- Cubrir de manera quincenal en tiempo y forma el salario de los trabajadores sindicalizados, realizando, también de manera oportuna, todas aquellas prestaciones económicas a que se obliga en términos de las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**;

III.- Respetar en todos los casos la persona, dignidad y derechos humanos del trabajador, dictando las órdenes o instrucciones de trabajo en forma seria, clara, precisa y respetuosa;

IV.- Proporcionar a los trabajadores sindicalizados el adiestramiento y capacitación para el desarrollo de las aptitudes que procuren la mejor eficiencia en los trabajos que se desarrollen;

V.- Excluir toda práctica de discriminación personal, de género, laboral o ideológica, respetando, en si con ello, la igualdad de los trabajadores como personas.

VI.- Cumplir todas aquellas obligaciones que contrae por motivo de la suscripción de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**;

VII.- Proporcionar en forma oportuna a los trabajadores sindicalizados, los útiles, instrumentos de trabajo y material necesario que se requieran para el desempeño de su trabajo;

VIII.- Asesorar al trabajador sindicalizado en caso de ser sujeto de arresto administrativo o de proceso penal, siempre y cuando no se trate de acciones intencionales y que sean en el cumplimiento del trabajo y en defensa de los intereses de **"EL MUNICIPIO"** y en su caso, de existir sentencia absolutoria, se le pagaran los salarios que hubiere dejado de percibir por motivo de su detención y sujeción a proceso;

IX.- Abstenerse de intervenir directa o indirectamente en la representatividad, vida interna sindical y funciones que sean desarrolladas por **"EL SINDICATO"** por motivo del cumplimiento de los "estatutos" que lo rigen;

X.- Realizar los descuentos de las cuotas correspondientes a los trabajadores sindicalizados, haciendo entrega de ellas en el tiempo y forma que se establecen dentro de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**;

XI.- Facilitar en forma oportuna a **"EL SINDICATO"** la información que se requiera, relativa a las deducciones que se apliquen en forma general al salario de los trabajadores sindicalizados;

XII.- Se permitirá a los representantes sindicales dialogar con sus representados cuando no se vean afectadas las labores de trabajo previo acuerdo con el superior jerárquico;

XIII.- Otorgar como día de descanso la fecha en que el trabajador sindicalizado festeje su natalicio.

XIV.- Expedir al trabajador sindicalizado que llegue a separarse definitivamente de su trabajo, previa solicitud por escrito, las constancias relativas a sus servicios sin pagar derecho alguno.

XV.- Hacer del conocimiento de **"EL SINDICATO"** dentro de los 05 cinco días siguientes, de todas aquellas vacantes definitivas y temporales en puestos que se ocupa el personal sindicalizado.

XVI.- Fijar en lugares adecuados y difundir visiblemente en los centros enumerados en la cláusula Novena de las Disposiciones Generales, de las disposiciones relativas a los reglamentos de higiene y seguridad que se elabore por la "Comisión Mixta" correspondiente;



XVII.- Instituir y colocar a los trabajadores sindicalizados que se separen en forma voluntaria o sean separados de su trabajo en el "índice";

XVIII.- Permitir a los trabajadores sindicalizados que suspendan sus labores, a efecto de cumplir con su derecho al sufragio libre en las elecciones constitucionales que tengan lugar, así como también para que se cumplan por éstos servicios electorales, censales y de jurado;

XIX.- Procurar la salud de los trabajadores sindicalizados en los términos del IMSS.

XX.- Recibir y tramitar por parte de la Oficialía Mayor todos los trámites administrativos que deriven de la relación contractual, respetando hacia los trabajadores agremiados a "EL SINDICATO" el derecho de audiencia que pueda ejercitar ante cualquier Dependencia y Entidad de la Administración Municipal.

XXI.- Capacitar al personal para efecto de que cuenten con el conocimiento para otorgar primeros auxilios en caso de accidentes a trabajadores;

XXII.- Recibir e investigar las denuncias que se interpongan por motivo de actos irregulares en contra de derechos de los trabajadores sindicalizados, dictaminando lo conducente dentro del término breve, sin que sea óbice lo establecido en las leyes de la materia;

XXIII.- Abstenerse de utilizar los servicios de los trabajadores sindicalizados en labores ajenas a "EL NOMBRAMIENTO";

XXIV.- Reinstalar al trabajador sindicalizado en la "plaza" de la cual haya sido separado y cubrir el pago de salarios caídos y demás prestaciones reclamadas, cuando así lo determine el laudo ejecutorio;

XXV.- Integrar el expediente respectivo de los trabajadores sindicalizados y remitirlo en forma oportuna cuando se solicite para el trámite de prestaciones sociales para con ello cumplir los plazos señalados en los respectivos ordenamientos;

XXVI.- Abstenerse de proporcionar datos generales de los trabajadores sindicalizados, salvo que se trate de informes requeridos por autoridad competente; y,

XXVI.- Las demás que se establezcan en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos al Servicios del Estado y los Municipios del Estado de Guanajuato, y en estas "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO".

CAPÍTULO VIII

De las obligaciones de los trabajadores sindicalizados

CLÁUSULA 13.- Son obligaciones de los trabajadores sindicalizados, las siguientes:

I.- Observar y cumplir las obligaciones que deriven de su nombramiento, así como las establecidas por "LA LEY", y las presentes "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO".

II.- Acatar conforme a las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, las instrucciones, órdenes y comisiones que se dicten por **"EL MUNICIPIO"**, por conducto de los funcionarios que se encuentren facultados a través de oficios, instructivos, circulares o los medios acostumbrado para ello; sin perjuicio de lo establecido en las leyes de la materia.

III.- Cumplir con diligencia y esmero las ordenes o instrucciones que les sean giradas por quien tenga facultad para ello, y conforme a lo establecido en las presentes **"CONDICIONES DE TRABAJO"** y las leyes sustantivas;

IV.- Desempeñar sus labores con calidad, cuidado, eficiencia, esmero y oportunidad apropiados, en el tiempo y lugar designado para tal efecto, o bien, en donde se le requiera que deba de prestar sus trabajos personales subordinados, y de conformidad con lo establecido en las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

V.- Presentarse puntualmente a sus labores.

VI.- Dar aviso inmediato a su superior jerárquico, dentro de las 72 setenta y dos horas siguientes, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, de las causas justificadas que le impidan concurrir a su trabajo, presentando la justificación correspondiente.

VII.- Mantener el orden y respeto hacia sus superiores y compañeros de trabajo, durante la jornada laboral o fuera de ella, absteniéndose de llevar a cabo por si o en conjunto con terceras personas, cualquier acto de indisciplina que menoscabe la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**, o que demerite la representatividad y funciones de **"EL SINDICATO"**.

VIII.- Tratar con la máxima diligencia y respeto a la ciudadanía que acuda, transite o se encuentre en el área donde se realizan labores los trabajadores sindicalizados;

IX.- Conservar en buen estado los útiles, herramientas, equipos y materiales de trabajo que sean puestos a su disposición por **"EL MUNICIPIO"**, para que con ellos realice los trabajos que le son encomendados, no siendo responsable por el desgaste que se cause en los mismos cuando ello sea por motivo de su uso normal, caso fortuito o fuerza mayor, o por la mala calidad de fabricación de los mismos;

X.- Prestar sus servicios en todo tiempo cuando se presenten causas de siniestro, en términos de **"LA LEY"**.

XI.- Trabajar tiempo extraordinario, cuando le sea requerido por **"EL MUNICIPIO"**, atendiendo a lo previsto por **"LA LEY"** y las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

XII.- Utilizar los uniformes o implementos de trabajo, sólo y exclusivamente en la jornada de trabajo, o en su caso, en aquellas actividades cívicas o eventos conmemorativos en los que se intervenga **"EL MUNICIPIO"** o **"EL SINDICATO"**.

XIII.- Proporcionar todos los datos que le sean requeridos por la Dirección de Recursos Humanos Municipales en el ejercicio de sus funciones;

XIV.- Someterse a los reconocimientos médicos previstos en el reglamento interior y demás normas vigentes en **"EL MUNICIPIO"** para comprobar que no padecen alguna incapacidad o



enfermedad de trabajo, contagiosa o incurable y cualquier otra alteración física que considere pueda ser infecciosa y ponga en riesgo su salud y la de sus compañeros y personas en lo general, el trabajador informara inmediatamente.

XV.- Cumplir con las disposiciones de las normas del trabajo, que le sean aplicables;

XVI.- Acatar las medidas preventivas y de higiene que se determinen por **"EL MUNICIPIO"** y las autoridades correspondientes, o aquellas que sean útiles para que se desarrollen los trabajos con la mayor seguridad y protección para el trabajador y sus compañeros de trabajo;

XVII.- Observar buenas costumbres durante la jornada y en el centro de trabajo con base en los principios de perspectiva de género.

XVIII.- Desempeñar las funciones que se le llegaren a encomendar por motivo de ser parte integrante de la "Comisión Mixta";

XIX.- Firmar el documento de resguardo de equipo, instrumentos, material, maquinaria, vehículos automotores, etcétera, que se tenga en guardia y custodia para el desarrollo de su trabajo;

XX.- Las demás que se señalen por **"LA LEY"**, y las que se encuentren contenidas en las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

CAPÍTULO IX

De las prohibiciones a los trabajadores sindicalizados

CLÁUSULA 14.- Queda prohibido a los trabajadores sindicalizados, lo siguiente:

I.- Permanecer en las inmediaciones del centro de trabajo, después de haber concluido su jornada laboral;

II.- Denostar, calumniar, injuriar, agredir física o verbalmente, tanto a sus jefes inmediatos como a sus compañeros de trabajo, así como a los funcionarios de **"EL MUNICIPIO"** y público en general dentro y fuera de su jornada de trabajo.

III.- Utilizar los útiles, herramientas, instrumentos y material de trabajo propiedad de **"EL MUNICIPIO"** en labores o actividades y lugares distintos a los que por motivo de su cargo y jornada de trabajo se le asignen;

IV.- Faltar a sus labores sin causa justificada, o bien, sin permiso autorizado por quien este facultado para tal fin;

V.- Llevar a cabo labores de proselitismo de cualquier tipo en horarios de trabajo.

VI.- Promover, incitar, ejecutar cualquier tipo de actividad o acción que sea tendiente a demorar o postergar los trabajos que le sean encomendados;

VII.- Permitir que, se haga uso o manejo por terceras personas de los vehículos, instrumentos, equipos de trabajo, maquinaria o materiales que **"EL MUNICIPIO"** haya proporcionado para la realización de los trabajos de su cargo;

VIII.- Presentarse en estado de embriaguez a desempeñar la jornada de trabajo, o encontrarse bajo el influjo de algún narcótico, psicotrópico o droga enervante; salvo que exista prescripción médica, por lo que antes de iniciar su servicio, el trabajador sindicalizado deberá poner el hecho en conocimiento de su jefe inmediato y presentarle la prescripción suscrita por el médico.

De igual manera, se prohíbe a los trabajadores sindicalizados, ingerir bebidas de cualquier grado alcohólico durante su jornada de trabajo, en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, así como en equipos y vehículos.

IX.- Portar armas de cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de este lo exija. Se exceptuarán de esta disposición las punzantes y punzo-cortantes que formen parte de las herramientas o útiles propios del trabajo.

X.- Suspender la jornada de trabajo sin causa justificada y sin autorización de su superior inmediato, excepto en los casos y situaciones que se encuentren contenidas en las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**;

XI.- Realizar entre sus compañeros de trabajo colectas económicas de cualquier especie, sin contar con el acuerdo de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL SINDICATO"**;

XII.- Abstenerse u omitir de avisar inmediatamente a su superior o jerárquico, así como a **"EL SINDICATO"** sobre los accidentes de trabajo que llegaren a conocer o intervenir en ellos, así como negarse a intervenir en las actas circunstanciadas que se levanten por tal motivo, como también abstenerse de presentarse ante la autoridad competente que le requiera para investigación del caso de que se trate;

XIII.- Solicitar, exigir, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona por cualquier motivo, prestaciones, servicios, dinero o cualquier otro bien que no estén previstos en las leyes o reglamentos aprovechando del cargo que se ostente.

XIV.- Permitir o autorizar que otro trabajador marque o firme sus registros de entrada y de salida de la jornada de trabajo.

XV.- Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo por terceras personas que no laboren para **"EL MUNICIPIO"**, salvo que por instrucciones de su superior tengan que acompañarlo;

XVI.- Hacer por uso indebido del gafete o credencial que se expida por motivo del empleo, como también permitir que terceras personas realicen la portación o exhibición de los mismos.

XVII.- Aquellas que **"LA LEY"**, tengan el carácter de prohibitivas, así como las que establecen en las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

CAPÍTULO X

De las vestimentas, uniformes y accesorios de trabajo

CLÁUSULA 15.- “EL MUNICIPIO” realizará la entrega durante cada año que tengan vigencia las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, de uniformes, calzado y equipo que cumplan con características de seguridad industrial identificables para todas aquellas personas beneficiarias de los servicios públicos. Se acuerda por **“LAS PARTES”**, que los colores de la ropa de trabajo y equipo de seguridad que conforma el uniforme, se ajustarán a las características y cantidades descritas en las tablas siguientes:

DIRECCION DE MANTENIMIENTO		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	3	Playera casual tipo polo, manga corta tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho que diga Dirección de Mantenimiento y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	3	Camisa industrial de mezclilla manga larga, color azul marino prelavado, bolsa con tapa y botón en la parte delantera izquierda a la altura del pecho, costura reforzada, de 10 a 12 onzas o tela de uso rudo, con diseño industrial para trabajo pesado; con una cinta reflejante en la espalda de 1" color plata y una cinta reflejante sobre la tapa de la bolsa delantera, con bordado en la manga del lado derecho que diga Dirección de Mantenimiento y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	3	Jeans industrial (pantalón de mezclilla) de 12 onzas con el logotipo del Ayuntamiento y el nombre del departamento en color rojo, broches antioxidantes cierre de bronce y costuras reforzadas dos cintas reflejantes dobles de 1" color plata debajo de la rodilla con bordado en la pierna del lado derecho que diga Dirección de Mantenimiento y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CALZADO	2	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borcegui o choclo).
GUANTES	1	Guantes de piel tipo operador, fabricado en flor de piel suave y cómoda con ajuste elástico ajuste en el dorso, con costuras de algodón, puño de carnaza bias de algodón con características dieléctricas.
FAJA	1	Faja sacrolumbar elástica fabricada en tela elástica de 8" con tercer cinturón de ajuste al frente tipo samsonite con tirantes elásticos ajustables doble banda elástica de 5" de ancho, 4 varillas plásticas para soporte lumbar trasero y contactel para cierre al frente.
IMPERMEABLE	1	Impermeable tipo gabardina de color amarillo fabricado en PVC de doble capa para evitar filtraciones a través de micro poros sobre un soporte de tela 100% poliéster totalmente dieléctrico, sellado herméticamente con ultrasonido, mangas tipo "raglan" con broches de ajuste en las muñecas, capucha integrada desprendible por medio de broches al cuello con jareta de ajuste.

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	2	Playera casual tipo polo, manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	3	Camisa industrial de mezclilla manga larga, color azul marino prelavado, bolsa con tapa y botón en la parte delantera izquierda a la altura del pecho, costura reforzada, de 10 a 12 onzas tela de uso rudo, con diseño industrial para trabajo pesado; con una cinta reflejante en la espalda de 1" color plata y una cinta reflejante sobre la tapa de la bolsa delantera, con bordado en la manga del lado derecho que diga Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	2	Jeans industrial (pantalón de mezclilla) de 12 onzas, con el logotipo del Ayuntamiento y el nombre del departamento color rojo, broches antioxidantes cierre de bronce y costuras reforzadas con bordado en la pierna del lado derecho Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales y en la pierna de lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CALZADO	1	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).

DESARROLLO URBANO		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	3	Playera casual tipo polo, manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho Desarrollo Urbano en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	3	Camisa industrial de mezclilla manga larga, color azul marino prelavado, bolsa con tapa y botón en la parte delantera izquierda a la altura del pecho, costura reforzada, de 10 a 12 onzas tela de uso rudo, con diseño industrial para trabajo pesado, con bordado en la manga del lado derecho Desarrollo Urbano y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	2	Jeans industrial (pantalón de mezclilla) de 12 onzas, con el logotipo del Ayuntamiento y el nombre del departamento color rojo, broches antioxidantes cierre de bronce y costuras reforzadas con bordado en la pierna del lado derecho Desarrollo Urbano y en la pierna de lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CALZADO	2	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).

ADMINISTRACIÓN DE MERCADOS		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	3	Playera casual tipo polo, manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho Administración de Mercados en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	3	Camisa industrial de mezclilla manga larga, color azul marino prelavado, bolsa con tapa y botón en la parte delantera izquierda a la altura del pecho, costura reforzada, de 10 a 12 onzas, tela de uso rudo, con diseño industrial para trabajo pesado, con bordado en la manga del lado derecho Administración de Mercados y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	3	Jeans industrial (pantalón de mezclilla) de 12 onzas, broches antioxidantes cierre de bronce y costuras reforzadas con bordado en la pierna del lado derecho Administración de Mercados y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CALZADO	2	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).
GUANTES	1	Guantes de piel tipo operador, fabricado en flor de piel suave y cómoda con ajuste elástico ajuste en el dorso, con costuras de algodón, puño de carnaza bias de algodón con características dieléctricas.
FAJA	1	Faja sacrolumbar elástica fabricada en tala elástica de 8" con tercer cinturón de ajuste al frente tipo samsonite con tirantes elásticos ajustables doble banda elástica de 5" de ancho, 4 varillas plásticas para soporte lumbar trasero y contactel para cierre al frente.

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	3	Playera casual tipo polo, manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho Salud en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	3	Camisa industrial de mezclilla manga larga, color azul marino prelavado, bolsa con tapa y botón en la parte delantera izquierda a la altura del pecho, costura reforzada, de 10 a 12 onzas, tela de uso rudo, con diseño industrial para trabajo pesado; con una cinta reflejante en la espalda de 1" color plata y una cinta reflejante sobre la tapa de la bolsa delantera con bordado en la manga del lado derecho Salud en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	3	Jeans industrial (pantalón de mezclilla) de 12 onzas, broches antioxidantes cierre de bronce y costuras reforzadas dos cintas reflejantes de 1" color plata debajo de la rodilla con bordado en la pierna del lado derecho Salud en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CALZADO	2	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).
GUANTES	1	Guantes de piel tipo operador, fabricado en flor de piel suave y cómoda con ajuste elástico ajuste en el dorso, con costuras de algodón, puño de carnaza bias de algodón con características dieléctricas.
FAJA	1	Faja sacrolumbar elástica fabricada en tala elástica de 8" con tercer cinturón de ajuste al frente tipo samsonite con tirantes elásticos ajustables doble banda elástica de 5" de ancho, 4 varillas plásticas para soporte lumbar trasero y contactel para cierre al frente.

DIRECCION GENERAL DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	3	Playera casual tipo polo manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho que diga ECOLOGIA y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	3	Camisola Industrial en manga larga, dos bolsas con tapa y botón, presillas de refuerzo al frente superior confeccionada con botones al frente, costuras reforzadas en mangas y costados, ajuste amplio en hombros y largo de las mangas, 35% algodón y 65% poliéster, tela con tratamiento impermeable, con diseño comfortable y ergonómico para movilidad y ajuste en giros, torsión del cuerpo y movimientos naturales; con doble cinta reflejante de 1" color plata alrededor del torso a la altura del pecho y mangas a la altura del bíceps y otra a la altura del abdomen, con bordado en la manga del lado derecho que diga ECOLOGIA y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
PANTALÓN	3	Pantalón multi bolsillos, 65% poliéster 35% algodón con pinzas y resorte elástico en el interior de la cinturilla de la espalda para ajuste tipo unisex, con dos bolsillos delanteros tipo francés, un bolsillo trasero y dos bolsillos laterales con fuelle, tela con tratamiento impermeable con diseño comfortable y ergonómico para movilidad y ajuste en giros, torsión del cuerpo y movimientos naturales; dos cintas reflejantes de 1" color plata debajo de la rodilla con bordado en la pierna del lado derecho ECOLOGIA y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CALZADO	2	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).
GUANTES	1	Guantes de piel tipo operador, fabricado en flor de piel suave y cómoda con ajuste elástico ajuste en el dorso, con costuras de algodón, puño de carnaza bias de algodón con características dieléctricas.
FAJA	1	Faja sacrolumbar elástica fabricada en tala elástica de 8" con tercer cinturón de ajuste al frente tipo samsonite con tirantes elásticos ajustables doble banda elástica de 5" de ancho, 4 varillas plásticas para soporte lumbar trasero y contactel para cierre al frente.
IMPERMEABLE	1	Impermeable tipo gabardina de color amarillo fabricado en pvc de doble capa para evitar filtraciones a través de micro poros sobre un soporte de tela 100% poliéster totalmente dieléctrico, sellado herméticamente con ultrasonido, mangas tipo "raglan" con broches de ajuste en las muñecas, capucha integrada desprendible por medio de broches al cuello con jareta de ajuste.

DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	2	Playera casual tipo polo corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho Cultura en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	2	Camisa industrial de mezclilla manga larga, color azul marino prelavado, bolsa con tapa y botón en la parte delantera izquierda a la altura del pecho, costura reforzada, de 10 a 12 onzas o tela de uso rudo, con diseño industrial para trabajo pesado, con bordado en la manga del lado derecho Cultura y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	2	Jeans industrial (pantalón de mezclilla) de 12 onzas, broches antioxidantes cierre de bronce y costuras reforzadas con bordado en la pierna del lado derecho Cultura y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CALZADO	2	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).

FAJA	1	Faja sacrolumbar elástica fabricada en tala elástica de 8" con tercer cinturón de ajuste al frente tipo samsonite con tirantes elásticos ajustables doble banda elástica de 5" de ancho, 4 varillas plásticas para soporte lumbar trasero y contactel para cierre al frente.
------	---	--

COMUDAJ		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	3	Playera casual tipo polo manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt. ² , 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho COMUDAJ en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	3	Camisa industrial de mezclilla manga larga, color azul marino prelavado, bolsa con tapa y botón en la parte delantera izquierda a la altura del pecho, costura reforzada, de 10 a 12 onzas, tela de uso rudo, con diseño industrial para trabajo pesado, con bordado en la manga del lado derecho COMUDAJ y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	3	Jeans industrial (pantalón de mezclilla) de 12 onzas, broches antioxidantes cierre de bronce y costuras reforzadas con bordado en la pierna del lado derecho COMUDAJ y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CALZADO	2	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).
GUANTES	1	Guantes de piel tipo operador, fabricado en flor de piel suave y cómoda con ajuste elástico ajuste en el dorso, con costuras de algodón, puño de carnaza bies de algodón con características dieléctricas.
FAJA	1	Faja sacrolumbar elástica fabricada en tala elástica de 8" con tercer cinturón de ajuste al frente tipo samsonite con tirantes elásticos ajustables doble banda elástica de 5" de ancho, 4 varillas plásticas para soporte lumbar trasero y contactel para cierre al frente.

DIRECCION DEL MUSEO DE LAS MOMIAS		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	2	Playera casual tipo polo manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt. ² , 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho Museo de las Momias en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	2	Jeans industrial (pantalón de mezclilla) de 12 onzas, broches antioxidantes cierre de bronce y costuras reforzadas con bordado en la pierna del lado derecho Museo de las Momias y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CALZADO	1	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).

COORDINACIÓN DE LIMPIA		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	3	Playera casual tipo polo manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho que diga Coordinación de Limpia y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	3	Camisola Industrial en manga larga, dos bolsas con tapa y botón, presillas de refuerzo al frente superior confeccionada con botones al frente, costuras reforzadas en mangas y costados, ajuste amplio en hombros y largo de las mangas, 35% algodón y 65% poliéster, tela con tratamiento impermeable, con diseño confortable y ergonómico para movilidad y ajuste en giros, torsión del cuerpo y movimientos naturales; con doble cinta reflejante de 1" color plata alrededor del torso a la altura del pecho y mangas a la altura del bíceps y otra a la altura del abdomen, con bordado en la manga del lado derecho que diga Coordinación de Limpia y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
PANTALÓN	3	Pantalón multi bolsillos, 65% poliéster 35% algodón con pinzas y resorte elástico en el interior de la cinturilla de la espalda para ajuste tipo unisex, con dos bolsillos delanteros tipo francés, un bolsillo trasero y dos bolsillos laterales con fuelle, tela con tratamiento impermeable con diseño confortable y ergonómico para movilidad y ajuste en giros, torsión del cuerpo y movimientos naturales; dos cintas reflejantes de 1" color plata debajo de la rodilla con bordado en la pierna del lado derecho Coordinación de Limpia y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
FALDA	3	Falda corte línea A, 65% poliéster y 35% algodón con resorte elástico en el interior de la cinturilla de la espalda, con bolsillo delantero tipo francés amplio, tratamiento impermeable con diseño confortable y ergonómico para movilidad y ajuste en giros, torsión del cuerpo y movimientos naturales con cinta reflejante a los costados, con bordado en el costado derecho Coordinación de Limpia y en el costado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal. (para dos personas)
CALZADO	2	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).
GUANTES	2	Guantes de piel tipo operador, fabricado en flor de piel suave y cómoda con ajuste elástico ajuste en el dorso, con costuras de algodón, puño de carnaza bias de algodón con características dieléctricas.
FAJA	1	Faja sacrolumbar elástica fabricada en tela elástica de 8" con tercer cinturón de ajuste al frente tipo samsonite con tirantes elásticos ajustables doble banda elástica de 5" de ancho, 4 varillas plásticas para soporte lumbar trasero y contactel para cierre al frente.
IMPERMEABLE	1	Impermeable tipo gabardina de color amarillo fabricado en pvc de doble capa para evitar filtraciones a través de micro poros sobre un soporte de tela 100% poliéster totalmente dieléctrico, sellado herméticamente con ultrasonido, mangas tipo "raglan" con broches de ajuste en las muñecas, capucha integrada desprendible por medio de broches al cuello con jareta de ajuste.

COORDINACIÓN DE RASTRO		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	4	Playera casual tipo polo manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho Coordinación de Rastro y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	4	Camisola Industrial en manga corta, una bolsa con tapa y parche, presillas de refuerzo al frente superior izquierdo, confeccionada con botones al frente, costuras reforzadas en mangas y costados, ajuste amplio en hombros y largo de las mangas, 65% algodón y 35% poliéster, tela con tratamiento impermeable, con diseño confortable y ergonómico para movilidad y ajuste en giros, torsión del cuerpo y movimientos naturales con bordado en la manga del lado derecho Coordinación de Rastro y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.

PANTALÓN	4	Pantalón multi bolsillos, 65% poliéster 35% algodón con pinzas y resorte elástico en el interior de la cinturilla de la espalda para ajuste, con dos bolsillos delanteros tipo francés, un bolsillo trasero y dos bolsillos laterales con fuelle, tela con tratamiento impermeable. con bordado en la pierna del lado derecho Coordinación de Rastro y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
BOTAS DE HULE	2	Bota industrial para carnicero pvc-caucho COLOR BLANCO cobertura 100% impermeable, tratamiento anti grasa, aceite, sangre y fluidos que cubra las características de acuerdo a las actividades de la Coordinación de Rastro .
CASCO	1	Casco de seguridad color blanco, ranuras para utilizar accesorios (protección ocular, facial y auditiva); fabricado en polietileno de alta densidad para una máxima protección; suspensión ajustable de nylon tejido con almohadilla de protección acolchonada y reemplazable; diseño compacto y liviano; visera corta para mejor visibilidad hacia arriba, con características de aislamiento eléctrico.
FAJA CUERO	1	Faja de baqueta tipo pesista de cuero de res, con ojillos y hebilla doble de 6" en la parte trasera color piel.

SUB DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	3	Playera casual tipo polo manga corta, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho que diga Alumbrado Público y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	3	Camisa industrial de mezclilla 100% algodón dieléctrica manga larga, color azul marino prelavado, bolsa con tapa y botón en la parte delantera izquierda a la altura del pecho, costura reforzada, de 10 a 12 onzas con diseño industrial para trabajo pesado; con una cinta reflejante en la espalda de 1" color plata y una cinta reflejante sobre la tapa de la bolsa delantera, sin partes metálicas para evitar el contacto con la electricidad, con bordado en la manga del lado derecho que diga Alumbrado Público y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	3	Jeans industrial (pantalón de mezclilla 100% algodón dieléctrica) de 12 onzas, con cierre plástico de alta resistencia sin partes metálicas para evitar el contacto con la electricidad, con bordado en la pierna del lado derecho Alumbrado Público y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal; dos cintas reflejantes de 1" color plata debajo de la rodilla.
CALZADO	2	Calzado de seguridad ergonómico suela de acrílo-nitrilo, anti derrapante, 100% dieléctrico de acuerdo a la nom-113-stps-2009 (borceguí o choclo).
CASCO	1	Casco de seguridad industrial de aislamiento eléctrico color amarillo aprobado como casco de protección para electricistas completamente cerrado sin aberturas ni ventilación, hecho de polietileno, con suspensión ajustable de máxima comodidad, clase e para hasta 20,000 volts
GUANTES	1	Guantes de piel tipo operador, fabricado en flor de piel suave y cómoda con bies en el puño, tira de piel con hebilla de plástico para ajuste en el dorso, con costuras de algodón, puño de carnaza, bies de algodón para electricista
FAJA	1	Faja sacrolumbar elástica fabricada en tala elástica de 8" con tercer cinturón de ajuste al frente tipo samsonite con tirantes elásticos ajustables doble banda elástica de 5" de ancho, 4 varillas plásticas para soporte lumbar trasero y contactel para cierre al frente.
IMPERMEABLE	1	Impermeable tipo gabardina de color amarillo fabricado en pvc de doble capa para evitar filtraciones a través de micro poros sobre un soporte de tela 100% poliéster totalmente dieléctrico, sellado herméticamente con ultrasonido, mangas tipo "raglan" con broches de ajuste en las muñecas, capucha integrada desprendible por medio de broches al cuello con jareta de ajuste.

D I F MUNICIPAL		
TIPO DE PRENDA	PRENDAS POR PERSONA	DESCRIPCIÓN
PLAYERA	2	Playera casual tipo polo, tela pique de 220 a 230 grs. por mt.2, 50% algodón y 50% poliéster acabado en colores reactivos, tapa costuras en cuello, cinta de refuerzo de hombro a hombro, aletilla con tres botones tono madera, cuello y puño acabados al tono del cuerpo, con bordado en la manga del lado derecho D I F MUNICIPAL en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
CAMISA	2	Camisa de vestir manga larga, color blanca, bolsa con tapa y botón en la parte delantera izquierda a la altura del pecho, de 10 onzas, con diseño de vestir, con bordado en la manga del lado derecho D I F MUNICIPAL y en la manga del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
JEANS	2	Jeans industrial (pantalón de mezclilla) de 10 onzas, broches antioxidantes cierre de bronce y costuras reforzadas con bordado en la pierna del lado derecho D I F MUNICIPAL y en la pierna del lado izquierdo el logotipo de la Administración Municipal.
PANTS	1	Color blanco consistente en pantalón y chamarra
CALZADO	2	Calzado confortable para las actividades desarrolladas (Bota o choclo)
GUANTES	1	Guantes de piel tipo operador, fabricado en flor de piel suave y cómoda con ajuste elástico ajuste en el dorso, con costuras de algodón, puño de carnaza bias de algodón con características dieléctricas.
FAJA	1	Faja sacrolumbar elástica fabricada en tela elástica de 8" con tercer cinturón de ajuste al frente tipo samsonite con tirantes elásticos ajustables doble banda elástica de 5" de ancho, 4 varillas plásticas para soporte lumbar trasero y contactel para cierre al frente.

Para todo el personal sindicalizado que realice labores a la intemperie se entregarán dos gorras.

Para el personal del DIF se entregaran dos uniformes consistentes en dos playeras, dos camisas, dos jeans, y dos pares de calzado.

CLÁUSULA 16.- El C. Presidente Municipal de Guanajuato, o bien por quién se designe por él, así como por **"EL SINDICATO"**, harán la entrega de vestimenta y accesorios de trabajo, como también de equipo adicional de seguridad con base en lo establecido en la cláusula anterior.

a) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a que en fecha 01 uno de julio de cada anualidad de vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, realizará la entrega a cada uno de los trabajadores sindicalizados de los uniformes descritos en las cantidades y características definidas en la cláusula que antecede. Las variaciones en cuanto al diseño serán evaluadas por las **"PARTES"** respetando las cantidades y fechas pactadas para su entrega.

b) El uno de septiembre de 2018, por única ocasión durante la vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, se entregará individualmente a los trabajadores sindicalizados una chamarra de mezclilla corte vaquero, forro interior de borrega sintético, color azul en la cual será bordado el logotipo de la administración así como el nombre del



departamento de adscripción de cada Trabajador, excepto al personal femenino del DIF, a quienes en lugar de la chamarra mencionada en este párrafo se le otorgará un pants de color preferentemente blanco con el logo del DIF municipal.

c) El uno de noviembre del 2019 se realizará la entrega de una "Playera tipo polo manga larga" a cada uno de los trabajadores sindicalizados en la cual será bordado el logotipo de la administración, excepto al personal femenino del DIF, a quienes en lugar de la "Playera tipo polo manga larga" se le otorgará un pants de color blanco con el logo del DIF municipal.

CLÁUSULA 17.- "EL SINDICATO", dentro de los 07 siete días siguientes naturales, informará de manera expresa a **"EL MUNICIPIO"**, de las labores en donde por su naturaleza y en prevención de la seguridad física de los trabajadores sindicalizados, se requiera de equipo adicional de seguridad.

La calidad de las vestimentas, uniformes y accesorios de trabajo será validada conjuntamente por la Oficialía Mayor, la Dirección de Recursos Humanos, y por **"EL SINDICATO"**, y previa entrega será verificada conjuntamente por **"LAS PARTES"**.

El uso del uniforme será obligatorio la pérdida o destrucción por motivos ajenos al desempeño del trabajo o negligencia del trabajador sindicalizado de los uniformes, calzado y cualquier otro implemento que sea entregado para desarrollar sus labores, será informado de inmediato por el trabajador sindicalizado a su jefe inmediato o a quien realice la función de inspección, a fin de deslindar, si hubiere motivo para ello, la responsabilidad, consecuencias y sanciones que se derivaran, así también se implementarán por parte de **"EL MUNICIPIO"** las medidas de supervisión que garanticen el uso adecuado y la portación de la ropa de trabajo y ante la omisión de esto se sancionará según corresponda.

CAPITULO XI

Las herramientas, instrumentos, equipos y material para el trabajo

CLÁUSULA 18.-"EL MUNICIPIO" realizará la entrega diaria al trabajador sindicalizado por los Directores de Área o por los Jefes de Departamento o quien sea designado para esto, de las herramientas, instrumentos, equipo y materiales para el desempeño y ejecución de los trabajos que se les tengan asignados, así como también se efectuará cuando se juzgue conveniente el reemplazo de tales implementos, y se atenderán en su uso a las siguientes circunstancias:

1.- El trabajador sindicalizado será responsable durante la jornada de trabajo, de la guarda y custodia de los instrumentos herramientas y equipos de trabajos que sean puestos a su disposición para que cumpla con sus funciones.

"EL MUNICIPIO" sólo pondrá a disposición los instrumentos o materiales de trabajo para las labores encomendadas al trabajador sindicalizado.

2.- El trabajador sindicalizado sólo estará obligado a usar instrumentos, herramientas o equipos de trabajo que le hayan sido puestos a su disposición por **"EL MUNICIPIO"**. En caso de llegar a realizarlo, será bajo su más estricta responsabilidad.

3.- Al inicio, o su caso, al concluir su jornada laboral, el trabajador sindicalizado deberá de informar de manera inmediata a su superior jerárquico, respecto de los instrumentos o materiales en mal estado o que, por el uso diario, se encuentren destruidos o en grave deterioro, y que por su posterior uso puedan llegar a representar circunstancias de peligro hacia su integridad física o a su vida.

4.- El material, instrumentos, herramientas y equipo de trabajo que en forma previa se hayan entregado al trabajador sindicalizado, pero que por su uso no resulte apto ni idóneo para la realización de los trabajos que se desarrollen por los trabajadores sindicalizados, tendrá que ser reintegrado a **"EL MUNICIPIO"**, y llevado a cabo ello, se le proporcionará instrumentos o útiles en buen estado para el inicio, seguimiento o conclusión de los trabajos.

5.- Al concluir la jornada diaria de trabajo, el trabajador sindicalizado se encontrará obligado a reintegrar los instrumentos, materiales o equipo de trabajo que se le haya proporcionado para efectuar su jornada diaria, por lo que el superior inmediato tendrá la obligación de corroborar el estado material de los mismos.

6.- En caso de pérdida de instrumentos, que hayan sido puestos a disposición del trabajador sindicalizado para la realización de sus actividades de trabajo, se levantará acta circunstanciada del motivo de ello. Si se acredita que el trabajador no tuvo culpa alguna en la acción de pérdida o extravío de los instrumentos de trabajo, no procederá imponerse sanción alguna, sin embargo según sea el caso se aplicaran las disposiciones del artículo 110 de la **"LEY FEDERAL"**.

7.- La negligencia o descuido que el trabajador sindicalizado haya tenido en el extravío de los instrumentos o materiales de trabajo, será responsabilidad de él, por lo que **"EL MUNICIPIO"** procederá a requerir su pago, o bien, la restitución de los mismos en igual condición de calidad y uso.

CAPÍTULO XII

De la Jornada de Trabajo y horario

CLÁUSULA 19.-"LAS PARTES" acuerdan que los horarios y duración de la jornada de trabajo del personal sindicalizado se sujetarán a los que se encuentran contenidos en el apéndice anexo a las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

Por motivo del tipo de las jornadas de trabajo, el trabajador sindicalizado gozará a la semana de un día de asueto o descanso.

CLÁUSULA 20.- "LAS PARTES" acuerdan que para el ingreso a la jornada laboral, se concederá al trabajador sindicalizado un lapso de tolerancia de 15 quince minutos posteriores al registro del inicio de su jornada laboral.

Posterior al término que se pacta, se tendrá por el jefe inmediato del trabajador sindicalizado, la facultad de permitir o no el acceso a jornada de trabajo, levantándose el reporte correspondiente que al caso corresponda.



De darse la acumulación de tres retardos injustificados por los trabajadores sindicalizados en un término de 15 quince días entre el primero y el último, se sancionará con un día íntegro de descuento salarial.

La aplicación de la sanción económica por incurrir en retardos en ningún caso será considerada como falta injustificada, ni afectara la antigüedad del trabajador sindicalizado, pero sí incidirá en el rubro de puntualidad para efectos de escalafón en términos de **"EL SINDICATO"** y de igual manera para los estímulos económicos por asistencia y puntualidad que se establece en la cláusula 34 de estas **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**

CLÁUSULA 21.- "LAS PARTES" acuerdan que podrá también prolongarse la jornada de trabajo por circunstancias extraordinarias sin exceder nunca de tres horas diarias ni de tres veces en una semana.

La jornada de trabajo extraordinaria será pagada al trabajador sindicalizado en el equivalente a un 100% cien por ciento sobre cada hora laboral que represente su salario diario integrado y contará a partir de la octava hora de trabajo a partir del comienzo de su jornada de trabajo.

En caso de que el trabajador sindicalizado llegare a laborar un término de tiempo extraordinario de más de nueve horas a la semana, el pago del tiempo excedente será pagado al porcentaje del 200% (doscientos por ciento) por cada hora laboral que represente su salario diario integrado.

Tratándose de tiempo extraordinario en "jornada nocturna", por cada hora extra laborada por trabajadores, sindicalizados, deberá pagárseles a razón del equivalente a un 300% (trescientos ciento por ciento) más del importe de cada hora de jornada normal.

CLÁUSULA 22.-Tratándose de jornada completa y continúa, los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a gozar de un lapso de 30 treinta minutos como tiempo de descanso para ingerir sus alimentos. Para efecto de ello, se anexan a las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"** el "apéndice" en el cual se contiene el horario de las diversas dependencias donde prestan sus servicios personales los trabajadores sindicalizados.

CLÁUSULA 23.-"EL MUNICIPIO" a través de la Oficialía Mayor y la Dirección de Recursos Humanos establecerá registros administrativos para verificar o supervisar, los horarios de entradas o salidas de los trabajadores, de su jornada de trabajo.

Los trabajadores sindicalizados quedarán obligados a laborar tiempo extraordinario si concurre una de las causales previstas en el artículo 21 veintiuno de **"LA LEY"**.

"LAS PARTES" acuerdan que no podrá compensarse ni ser motivo de modificación el horario normal que se tenga asignado a los trabajadores de base sindicalizados, para con ello se llegue a laborar en horario distinto a la jornada de trabajo correspondiente.

CLÁUSULA 24.- El tiempo extraordinario que realicen los trabajadores sindicalizados deberá documentarse a la brevedad y justificarse por los titulares de las dependencias, ante la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Recursos Humanos, y efectuar el pago del mismo en el pago salarial inmediato que se realice por **"EL MUNICIPIO"** a los trabajadores sindicalizados.



CLÁUSULA 25.- Cuando por alguna circunstancia el trabajador sindicalizado se encuentre impedido para laborar tiempo extraordinario inmediato a la conclusión de su jornada de trabajo, deberá acreditarlo suficientemente ante su jefe inmediato y no se considerara como desobediencia.

"EL MUNICIPIO", bajo ninguna circunstancia, podrá ordenar ni comisionar a las trabajadoras sindicalizadas a laborar en horario posterior de las 22:00 veintidós horas.

CAPÍTULO XIII

De los días de descanso, vacaciones y días festivos

CLÁUSULA 26.- Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a gozar de un día de descanso a la semana. La determinación del día de descanso será a cargo de **"EL MUNICIPIO"** a través de la Dependencia de que se trate, considerando para ello los roles y necesidad de cada dependencia adscrita a **"EL MUNICIPIO"**.

En el caso de que un trabajador sindicalizado labore el día que le corresponde su descanso semanal se le cubrirá el equivalente al 200% (doscientos por ciento) de su salario diario.

CLÁUSULA 27.- Los trabajadores sindicalizados que lleguen a prestar sus servicios el día domingo a favor de **"EL MUNICIPIO"**, serán retribuidos con una prima dominical, equivalente del 50% cincuenta por ciento de su salario diario integrado.

CLÁUSULA 28.- Cuando algún trabajador sindicalizado solicite que su día de descanso semanal sea cambiado a otro día, realizará mediante **"EL SINDICATO"** en forma escrita esta petición al titular de la Dependencia con 05 (cinco) días hábiles de anticipación quien determinará si procede o no.

CLÁSULA 29.- Se acuerda por **"LAS PARTES"**, que los "días de descanso obligatorio" que se otorgarán a favor de los trabajadores sindicalizados serán aquellos que se encuentran determinados por el artículo 24 veinticuatro de **"LA LEY"**, adicionándose además los correspondientes al: a) jueves y viernes santo; b) 24 veinticuatro de junio ("Día de San Juan"); c) 31 treinta y uno de julio ("Día de la Cueva"); d) 28 veintiocho de septiembre ("Commemoración de la Toma de la Alhóndiga de Granaditas"); e) 02 dos de noviembre ("Día de los Muertos"); f) así como ½ medio día por motivo de la fiesta tradicional de la "Apertura de la Presa de la Olla".

En caso de que durante los días de descanso obligatorios se requiera prestar los servicios por diversas Dependencias, **"EL SINDICATO"**, y previa solicitud por el titular de la dependencia o a través de Oficialía Mayor, se obliga a que los trabajadores sindicalizados cubran los servicios que sean requeridos, a fin de que **"EL MUNICIPIO"** garantice la prestación de los mismos a la ciudadanía.

CLÁSULA 30.- Los trabajadores sindicalizados no están obligados a prestar servicios en sus días de descanso obligatorio. Si se quebranta esta disposición, se pagara al trabajador sindicalizado, independientemente del salario que le corresponda por el descanso, un salario doble por el servicio prestado. En estos casos no será permisible que se laboren horas extras.



CLÁUSULA 31.- “EL MUNICIPIO” autoriza que los festejos de las diversas áreas donde laboran los trabajadores sindicalizados, serán organizados por **“EL SINDICATO”**, al cual se le apoyará por **“EL MUNICIPIO”** con las cantidades previstas en estas **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**. y acuerda por **“LAS PARTES”** que las erogaciones que por tal motivo se otorguen por **“EL MUNICIPIO”**, se sujetarán en forma estricta y definitiva a la “partida presupuestal” que se encuentre asignada para tal efecto aprobada para darse el cumplimiento de las obligaciones consignadas dentro de este instrumento jurídico laboral.

“EL MUNICIPIO” acepta que para el año 2018 dos mil dieciocho, la asignación de presupuesto para los festejos de cada área de los trabajadores sindicalizados, durante la vigencia de las presentes Condiciones Generales de Trabajo se incrementará en un 4% cuatro por ciento sobre lo que se ejerció en el año 2017 y para el 2019, 4% sobre lo ejercido en 2018, **“EL MUNICIPIO”** acepta que para la vigencia de las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”** se otorgaran las cantidades de acuerdo a las tablas anuales siguientes:

DEPARTAMENTO	2018	2019
ALUMBRADO PUBLICO	\$11,800.00	\$12,300.00
RASTRO	\$14,100.00	\$14,600.00
MANTENIMIENTO (OBRAS PUBLICAS)	\$43,300.00	\$45,000.00
LIMPIA	\$86,000.00	\$89,500.00
PARQUES Y JARDINES, PANTEONES, MERCADOS, COMUDAJ, CULTURA, DESARROLLO URBANO, DIF MUNICIPAL, MOMIAS, ENCINO, E INTENDENCIA	\$88,800.00	\$92,300.00

CLÁUSULA 32.-“LAS PARTES” acuerdan que el día del festejo para los trabajadores sindicalizados adscriptos a **“EL MUNICIPIO”**, tendrán lugar en las siguientes fechas: a) 19 diecinueve de enero: “Departamento de Alumbrado Público”; b) 21 veintiuno de marzo: “Rastro Municipal”; c) 03 tres de mayo: “Obra Pública Municipal”; d) 08 ocho de agosto: “Coordinación de Limpia Municipal”; e) primer viernes del mes de septiembre: “Parques y Jardines”, “Panteones”, “Mercados Municipales”, “Comisión Municipal del Deporte y Atención a la Juventud”, “Intendencia”, “Cultura”, “Desarrollo Urbano”, “DIF Municipal”, “Centro de Convivencia El Encino”, “Momias”. Por lo que este día solo será de asueto para quienes asistan al evento, caso contrario laborarán su jornada normal.

CLÁUSULA32 BIS.- “LAS PARTES” acuerdan que la comprobación de recursos económicos que le sean entregados a **“EL SINDICATO”** se sujetarán atendiendo a los requisitos fiscales y de control señaladas en las Disposiciones Administrativas de Control Interno que emite la Tesorería Municipal mediante la expedición en todo momento de comprobantes fiscales ya sea emitidos por un 3° o por el **“EL SINDICATO”**.

La comprobación deberá reunir los requisitos fiscales señalados en los artículos 29, 29-A, 29-B y 29-C del Código Fiscal de la Federación expedidos a:

Nombre: Municipio de Guanajuato

Domicilio: Plaza de la Paz No. 12.

RFC: MGU850101JD5.

Página 28 de 53

CLÁUSULA 33.- Como apoyo y beneficio accesorio al salario diario integral, se asume por **"EL MUNICIPIO"** que en cada una de las fecha señaladas en la cláusula 32, se hará la entrega a cada trabajador sindicalizado de una despensa de productos básicos que contendrá preferentemente la siguiente lista de artículos, sujeto a disponibilidad en el mercado por lo que en el caso de que el producto no exista con las características señaladas, **"LAS PARTES"** acordarán el producto a sustituir que sea semejante en calidad, cantidad y precio.

Cantidad	Unidad	Producto	Características
1 uno	frasco 900ml.	Aceite	Aceite vegetal comestible, que contenga dos o más del sig. Aceites vegetales: canola, soya, girasol, cártamo y antioxidante TBHQ NO MAYOR A 0,02%
1 uno	kilogramo	Azúcar	Estándar envasada de origen
1 uno	kilogramo	Sal	Sal natural yodada fluorurada, refinada, envasada de origen.
6 seis	pieza 200 grs.	Pasta para Sopa	Pasta de sémola de 100 %trigo durum envasada de origen
1 uno	kilogramo	Huevo	Huevo blanco
1 uno	kilogramo	Arroz	arroz de grano largo, producido en el Estado de Morelos envasado de origen
2 dos	kilogramo	Frijol	Flor de junio envasado de origen
3 tres	piezas 90grs.	Jabón de Tocador	Jabón para tocador, dermatológico
1 uno	pieza 100grs.	Pasta Dental	Crema dental, anti caries con flúor, triple acción.
1 uno	paquete 6 piezas	Papel Sanitario	Papel higiénico de 27 metros de largo, con 300 hojas dobles de 9 x 9.6 cm. Con aroma empacado de origen
1 uno	bolsa 900 grs.	Jabón para Trastes	Detergente en polvo lavatrastos, agente limpiador biodegradable.
1 uno	Frasco 900 mil	Suavizante de telas	Acondicionador de telas con aroma perfumado
1 uno	frasco 540 gramos	Mermelada	Mermelada sabor fresa, envasada de origen.
1 uno	500 gramos	Cereal	Hojuelas de maíz escarchadas con azúcar, adicionada con vitaminas y minerales.
1 uno	Bolsa 900 grs.	Jabón para Ropa	Jabón de lavandería con un contenido mínimo de 66% de ácidos grasos.
1 uno	Frasco 500 ml.	Blanqueador	Blanqueador de ropa concentrado líquido, envasado de origen.
1 uno	750 gramos	Durazno en Almíbar	Duraznos en almíbar sin conservadores, envasada de origen.
2 dos	Bolsa 240 gramos	Leche Polvo	Leche entera en polvo fortificada, adicionada de hierro, zinc y vitaminas a, c y d. envasada de origen
1 uno	caja 700 gramos	Galletas	Dulces, Tipo sándwich con relleno (galleta fina)
1 uno	frasco 100 grs	Café soluble	Café 100% puro soluble
4 cuatro	pieza 170grs	Gelatina	Polvo para preparar gelatina con agua.
4 cuatro	sobres	Atole	Fécula de maíz para preparar atole fortificado con vitaminas y minerales

1 una	Lata 380 g	Chiles en Vinagre	En vinagre
1 uno	Frasco 190g	Mayonesa	Mayonesa con jugo de limón elaborada con ingredientes de alta calidad

Con motivo del desarrollo de los festejos que se encuentran pactados en la "cláusula trigésima primera" de este pacto laboral, en la fechas indicadas **"EL MUNICIPIO"** entregará a cada uno de los trabajadores sindicalizados de las áreas ahí señaladas, un "estímulo económico" de \$ 90.00 (noventa pesos 00/100 moneda nacional) para el año 2018 dos mil dieciocho, y \$ 95.00 (noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) en lo correspondiente al año 2019 dos mil diecinueve.

CLÁUSULA 34.- Se acuerda por **"EL MUNICIPIO"** que hará la entrega de "estímulos económicos" en forma trimestral a favor de los trabajadores sindicalizados, observando el criterio que **"LAS PARTES"** establezcan, para tal efecto **"EL SINDICATO"** formulará las propuestas correspondientes para su validación por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Estos "estímulos económicos" serán entregados a aquellos trabajadores sindicalizados que registren en el trimestre cero retardos y cero inasistencias en su trabajo.

Los "estímulos económicos" consistirán en lo siguiente:

- a).- 10 diez "estímulos económicos" equivalentes a 08 ocho días de salario diario integrado;
- b).- 10 diez estímulos económicos equivalentes a 06 seis días de salario diario integrado; y,
- c).- 05 cinco estímulos económicos equivalentes a 04 cuatro días de salario diario integrado.

"EL SINDICATO" presentará oportunamente cada trimestre ante la "Dirección de Recursos Humanos" la propuesta, y en caso de no ser aprobada dentro de las 24 horas siguientes, se comunicara de ello a **"EL SINDICATO"**, para que de nueva cuenta y dentro de igual término, realice la presentación de otra propuesta.

CLÁUSULA 35.- Los trabajadores sindicalizados gozarán de un periodo vacacional de 14 catorce días naturales por cada 06 seis meses continuos de servicios, atendiendo para ello a los roles que se lleguen a fijar por la "Dirección de Recursos Humanos". En ningún caso el tiempo de duración de las vacaciones será inferior al pactado entre **"LAS PARTES"**.

La utilización de formatos para el disfrute de vacaciones por los trabajadores sindicalizados, habrán de ser elaborados por la "Dirección de Recursos Humanos", poniendo a disposición de **"EL SINDICATO"** una copia que de los mismos sirva de comprobación de su otorgamiento.

En las Dependencias que por las necesidades del servicio no se puede suspender este, los trabajadores sindicalizados disfrutaran de su periodo vacacional conforme al calendario que la propia Dependencia establezca.

Cuando un trabajador sindicalizado no pudiere hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, por necesidades del servicio, disfrutara de ellas durante los diez días siguientes a la fecha en que haya desaparecido la causa que impidiere el disfrute de ese descanso, pero en

ningún caso los trabajadores sindicalizados que laboren en periodo de vacaciones tendrán derecho de doble pago de sueldo.

En el cómputo del periodo de vacaciones no serán considerados como efectivos aquellos días que por disposición de la **"LEY"** se contemplen como inhábiles, así como tampoco los contenidos dentro de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

Los trabajadores sindicalizados tendrán derecho a una "prima vacacional" del 35% (treinta y cinco por ciento) sobre el salario diario que les corresponda por cada 6 meses consecutivos de trabajo, o bien, la parte proporcional que corresponde en caso no haber cumplido los 6 meses de trabajo consecutivos, cubriéndose el pago del primer periodo en la segunda quincena de junio y del segundo periodo en la primera quincena de diciembre.

CLÁUSULA 36.- "EL MUNICIPIO" cubrirá a los trabajadores sindicalizados que sean designados para atender cualquier comisión o desempeñar labores relativas a su trabajo fuera del territorio municipal, la cantidad de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N) por cada día que dure la comisión y cuyos gastos no estarán sujetos a comprobación, los que se entregaran al trabajador sindicalizado al momento de acreditar la comisión o trabajos encomendados a través del oficio correspondiente.

CLÁUSULA 37.- Como apoyo hacia la familia de los trabajadores sindicalizados, dentro de los 5 primeros cinco días del mes de octubre de cada año de vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, se hará entrega a **"EL SINDICATO"** de la cantidad de \$36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), para que adquieran juguetes que tendrán que ser entregados con motivo de las "fiestas decembrinas" a los trabajadores sindicalizados para uso y esparcimiento de sus hijos.

La cantidad entregada a **"EL SINDICATO"** no incluirá lo relativo a los gastos que se generen por motivo del desplazamiento para la adquisición de los juguetes.

Se obliga **"EL SINDICATO"** a realizar la estricta comprobación de la aplicación de los recursos económicos para el fin estipulado en esta cláusula, en los primeros 7 siete días hábiles del mes de diciembre del año de entrega a que se refiere el párrafo anterior en términos de la CLAUSULA 32 BIS de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

CLÁUSULA 38.- "EL MUNICIPIO" acuerda que durante los primeros 15 quince días del mes de diciembre de cada anualidad de vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, realizará a cada uno de los trabajadores sindicalizados la entrega de un "arcón navideño" que contendrá productos tomando como base el otorgado en estos términos el año inmediato anterior o sus equivalentes en el mercado respetando la misma calidad por la cantidad de \$ 470.00 (cuatrocientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), para el año 2018 dos mil dieciocho y \$490.00 (cuatrocientos noventa pesos 00/100 moneda nacional) para el año 2019 dos mil diecinueve; **"LAS PARTES"** acuerdan en forma mutua determinar los productos que integraran esta prestación social.

CLÁUSULA 39.- Se acepta por **"EL MUNICIPIO"** que dentro de los ocho días previos al "desfile" cívico conmemorativo del día 28 de septiembre ("Toma de la Alhóndiga de Granaditas"), por el año 2018 dos mil dieciocho otorgará a **"EL SINDICATO"** para cada uno de los trabajadores sindicalizados que habrán de participar, un apoyo económico por la cantidad de \$57.00

(cincuenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) y para el año 2019 dos mil diecinueve, la suma de \$60.00 (sesenta pesos), por lo que **"EL SINDICATO"** deberá realizar la comprobación de los de gasto del apoyo económico en términos de la CLAUSULA 32 BIS de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

CLÁUSULA 40.- Durante la vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, **"EL MUNICIPIO"**, como apoyo económico hará la entrega a **"EL SINDICATO"** de la cantidad de \$36,500.00 (treinta y seis mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), para celebración de la tradicional "posada tradicional anual" que se ofrece a los trabajadores sindicalizados. **"EL SINDICATO"** presentará la solicitud de apoyo correspondiente con una antelación mínima de 15 quince días naturales a la fecha del evento, y procederá a la comprobación de los gastos erogados en un lapso de 7 días hábiles posteriores de festejo en términos de la CLAUSULA 32 BIS de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

CLÁUSULA 41.- Por motivo de la festividad del "Viernes de Dolores", se acepta por **"EL MUNICIPIO"** que durante la vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, hará la entrega a **"EL SINDICATO"** de la cantidad de \$ 13,500.00 (trece mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional). **"EL SINDICATO"** presentará la solicitud de apoyo correspondiente con una antelación mínima de 15 quince días naturales a la fecha del evento, y deberá comprobar los gastos erogados en un lapso de 7 siete días hábiles posteriores de festejo en términos de la CLAUSULA 32 BIS de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

CLÁUSULA 42.- **"EL MUNICIPIO"** acepta y se obliga a cubrir como prestación social a favor de cada uno de los trabajadores sindicalizados, un "aguinaldo" anual consistente en 40 cuarenta días de salario diario integrado, haciendo su entrega a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año de vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

CAPÍTULO XIV

Prestaciones a las madres trabajadoras sindicalizadas

CLÁUSULA 43.- Con motivo de los festejos del día 10 diez de mayo, **"EL MUNICIPIO"** acepta que durante la vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, se ofrecerá un "desayuno" a las madres trabajadoras sindicalizadas, considerándose ese día a favor de ellas como de asueto en sus labores. Asimismo, en fecha 11 once de mayo de cada anualidad, **"EL MUNICIPIO"** en forma individual hará la entrega de un despensa que contendrá "productos básicos" con un costo de \$350.00 (trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional).

CLÁUSULA 44.- Disfrutarán de un descanso de cuarenta y dos días anteriores a la fecha aproximada que se fije para el parto y cuarenta y dos días posteriores al parto.

En el supuesto que el periodo vacacional de la madre trabajadora sindicalizada, coincida con el periodo del puerperio, esta podrá disfrutarlas a partir del siguiente día del término de éste.

Durante el período de embarazo, las mujeres trabajadoras sindicalizada no realizarán trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar, o empujar grandes pesos, así como actividades que

produzcan trepidación, estar de pie durante largos lapsos o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso.

CLÁUSULA 45.- “EL MUNICIPIO” se obliga a otorgar a las madres trabajadoras sindicalizadas, las prestaciones sociales previstas en el artículo 23 veintitrés de **“LA LEY”**, además de aceptarse el otorgar las siguientes:

I.- El período para lactancia se otorgará por un lapso de 06 seis meses a partir de la reincorporación de la madre trabajadora sindicalizada a sus labores. Durante este período gozarán de un término de sesenta minutos, ya sea al inicio, durante la jornada de trabajo, o bien la hora anterior a la conclusión de la misma, para lactar al hijo recién nacido. Este lapso no se computará dentro del descanso extraordinario para tomar alimentos.

II.- **“EL MUNICIPIO”**, otorgará a la madre trabajadora sindicalizada una ayuda extraordinaria consistente en 40 días de salario íntegro para sus gastos del puerperio, cantidad que será entregada en el pago quincenal inmediato a que tenga lugar el parto, debiendo la trabajadora sindicalizada solicitarlo por escrito anexando copia simple del acta de nacimiento, ante la Dirección de Recursos Humanos o a través de **“EL SINDICATO”**.

“EL MUNICIPIO” acuerda que previa entrega de constancia expedida por el **“IMSS”**, otorgará autorización de salida de sus labores a las madres trabajadoras sindicalizadas, en caso de hijos menores de 12 doce años, se encuentren en etapa de convalecencia por motivo de enfermedad. **“LAS PARTES”** acuerdan que el tiempo otorgado será sin menoscabo del salario diario, ni los criterios para asistencia y puntualidad, y quedará a criterio de la Dirección de Recursos Humanos la extensión de la autorización que se otorgue.

“EL MUNICIPIO” acepta que en los requerimientos que las instituciones educativas en donde cursen sus estudios (pre escolar, primaria, secundaria) los hijos de trabajadoras sindicalizadas, previa solicitud presentada por las trabajadoras sindicalizadas, se otorgará permisos para asistir, debiendo comprobar su asistencia con documento con nombre y firma de la maestra y sello del plantel educativo.

“EL MUNICIPIO” acepta que durante el transcurso del año se otorgarán a las mujeres trabajadoras pláticas con temas como **“La equidad de género”**, **“violencia contra la mujer”**, **“autoestima y superación personal”** y cualquier otro tema que contribuya al desarrollo de las mujeres trabajadoras, **“EL MUNICIPIO”** hará del conocimiento a **“EL SINDICATO”** de las fechas y lugares de los diferentes eventos a realizar con una anticipación de 10 días.

CAPÍTULO XV

Del Salario y las prestaciones económicas

CLÁUSULA 46.- “EL MUNICIPIO” acuerda con **“EL SINDICATO”**, que otorgará a partir del uno de enero del año 2018 dos mil dieciocho, un incremento salarial equivalente al 4%, toda vez que el año 2017 se incrementó el salario a todos los trabajadores sindicalizados en la mayoría de casos por encima del doble del porcentaje de inflación previsto, con antecedente en el convenio de revisión salarial para el 2017.



CLÁUSULA 47.- El pago de salario se realizará quincenalmente en el lugar que para tal efecto sea designado por “EL MUNICIPIO” a través de moneda de curso legal, cheque o mediante depósito electrónico en cuenta bancaria (“tarjeta de débito”) designada por “EL MUNICIPIO”. Si el día de pago del salario llegara a corresponder a un día inhábil, el pago de salario será realizado el día hábil inmediato anterior.

“EL MUNICIPIO” hará entrega al trabajador sindicalizado, del recibo de nómina que servirá como comprobante para el trabajador, y en este documento se consignarán de manera específica el importe total del salario que se percibe, así como todos aquellos conceptos que integren el salario, las deducciones y descuentos que realicen.

El trabajador sindicalizado que falte injustificadamente a sus labores, no tendrá derecho a percibir la retribución correspondiente a los días que llegare a faltar, sin perjuicio de que se le apliquen las sanciones que resulten procedentes y se encuentren contempladas dentro de estas “CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO” o leyes de la materia.

CLÁUSULA 48.- “EL MUNICIPIO” realizará las deducciones o descuentos al salario de los trabajadores sindicalizados en los siguientes casos:

- a).- Por impuestos;
- b).- Por el pago de deudas al Municipio en los términos del artículo 34 de “LA LEY”;
- c).- Por concepto de pago de alimentos que sean ordenados por la autoridad judicial;
- d).- Por el pago de cuotas ordinarias y extraordinarias a “EL SINDICATO”. Debiendo justificar que los descuentos realizados a los trabajadores, cumplen con el artículo 110, fracción VI, 132 fracciones XXII, y 317, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo caso contrario no se realizara el descuento.

CLÁUSULA 49.- “EL MUNICIPIO” acepta que en el pago de salario quincenal, se seguirá efectuando la retención de cuotas sindicales a los trabajadores sindicalizados, y las pondrá a disposición de “EL SINDICATO” en un término máximo de 5 días posteriores a la retención correspondiente. Siempre que se cumpla con el inciso d) de la Cláusula 48 de estas Condiciones Generales de Trabajo, situación que será debida y oportunamente dada a conocer a “EL MUNICIPIO”.

Para efecto de llevar a cabo la retención de la cuota sindical, “EL SINDICATO” informará a “EL MUNICIPIO” de la “alta” del asociado y remitirá copia simple de la autorización otorgada por el trabajador sindicalizado y cesará dicha retención al momento en que el trabajador expresamente renuncie a su afiliación o que se suscite su expulsión como socio de la organización sindical, situación que será debida y oportunamente dada a conocer a “EL MUNICIPIO”.

El otorgamiento de préstamos personales efectuados por “EL SINDICATO” a los trabajadores sindicalizados, se acuerda por las partes que se realizarán en descuentos quincenales en el salario que perciba el trabajador. “EL SINDICATO” informará a “EL MUNICIPIO”, mediante, escrito que contenga, el monto del préstamo personal, número de quincenas a descontar y firma del trabajador que manifiesta la aceptación de esta deducción en su salario.



CLÁUSULA 50.- Toda modificación de cuotas sindicales ordinarias o extraordinarias, **"EL SINDICATO"** lo hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** mediante escrito en el que indique las cantidades que habrán de retenerse a los trabajadores sindicalizados y este a su vez las pondrá a disposición de **"EL SINDICATO"** en un término máximo de 05 (cinco) días posteriores a la retención correspondiente. Debiendo justificar que los descuentos realizados a los trabajadores, cumplen con el artículo 110, fracción VI, 132 fracción XXII, y 317, fracción XII, de la Ley Federal del Trabajo caso contrario no se realizara el descuento.

CLÁUSULA 51.-"EL MUNICIPIO" otorgará a los trabajadores sindicalizados el régimen de quinquenios, cuyos montos serán pagaderos en forma quincenal, tomando en consideración el tiempo efectivamente laborado para **"EL MUNICIPIO"**, es decir, no se computaran faltas injustificadas, licencias sin goce de sueldo, incapacidades por enfermedad no profesional, atendiendo para ello a la siguiente tabla.

TIEMPO DE SERVICIO CONTINUO	CANTIDAD
a) De cinco años un día a 10 años	\$55.00 (cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N)
b) De 10 años un día a 15 años	\$88.00 (ochenta y ocho pesos 00/100 M.N)
c) De 15 años un día a 20 años	\$112.00 (ciento doce pesos 00/100 M.N)
d) De 20 años un día a 25 años	\$155.00 (ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N)
e) Más de 25 años	\$265.00 (doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N)

CLÁUSULA 52.- **"EL MUNICIPIO"**, siempre que no se vea afectada la prestación del servicio público, otorgará permisos económicos con goce de salario a los trabajadores sindicalizados que a la fecha de solicitud hayan cumplido un año ininterrumpido de servicio presentando la solicitud respectiva a través de **"EL SINDICATO"**, atendiendo para ello a lo siguiente:

I).- Para atender asuntos particulares del trabajador sindicalizado, hasta por 03 (tres) días, y hasta un máximo de 03 (tres) permisos, que en total, no excederán de 09 (nueve) días en un año calendario.

II).- Por contraer matrimonio civil, hasta por 05 (cinco) días hábiles, por única vez en la vida laboral del trabajador sindicalizado al servicio de **"EL MUNICIPIO"**. Su solicitud habrá de ser presentada con una antelación de 10 diez días, y acreditándolo con copia simple del acta de matrimonio y podrá ser utilizado dentro de los 30 (treinta) días posteriores de la fecha del registro civil.

III).- Por fallecimiento, cónyuge, concubina(o), padre, madre, hermanos o hijos del trabajador sindicalizado hasta por 05 (cinco) días hábiles. Deberá acreditarlo con copia simple del acta de defunción. Se otorgará el permiso a partir del día del deceso, justificándolo a la Dirección de Recursos Humanos, presentando el certificado de defunción al reanudar labores.

IV).- Por nacimiento de hijos de los trabajadores sindicalizados varones, por un lapso de (5) cinco días, a partir del día de nacimiento del menor. Deberá acreditarse con copia simple del acta de nacimiento.



V).- Para el ejercicio del derecho del voto en las elecciones que se encuentren previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado de Guanajuato. Como por regla general los comicios correspondientes tienen lugar el día domingo, a los trabajadores sindicalizados se les concederá hasta un máximo de 03 (tres) horas con ese objeto de que cumplan con su deber cívico.

Para los efectos de lo previsto en las fracciones I y II de esta cláusula, la solicitud correspondiente deberá ser presentada ante la "Dirección de Recursos Humanos" con 5 (cinco) días de anticipación y no podrá concederse unido al inicio o final del periodo vacacional, de permiso económico, descanso semanal o de cualquier otro tipo de licencia.

CLÁUSULA 53.- Si se acredita plenamente que el IMSS ha negado en forma injustificada el servicio médico a un trabajador sindicalizado o a sus beneficiarios, **"EL MUNICIPIO"** proporcionará, la asesoría necesaria para que el trabajador pueda recuperar los gastos que por esta omisión se generen.

CLÁUSULA 54.- **"EL MUNICIPIO"** se compromete a que en cada año de vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"** pondrá a disposición de **"EL SINDICATO"** un total de cinco lugares de nivel maternal y cinco lugares en el nivel kínder en la guardería infantil del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a efecto de que los menores asistan y reciban los cuidados y atenciones propias que ofrece la Institución, Para tal efecto, será que previo 30 (treinta) días anteriores a la realización de la fecha de inscripciones en el DIF municipal, **"EL MUNICIPIO"** informará de esto y los requisitos necesarios a **"EL SINDICATO"** quien dentro de los quince días comunicará en forma escrita el nombre de los menores que serán inscritos como también los datos generales de la madre o padre trabajador y el cargo y la Dependencia donde preste sus servicios. En caso de que **EL SINDICATO"** no informe a **"EL MUNICIPIO"** en el término solicitado se entenderá que el **"EL MUNICIPIO"** podrá disponer libremente de los lugares de inscripción conforme a los lineamientos del DIF municipal.

CLÁUSULA 55.- Con independencia de los servicios proporcionados por el **"IMSS"**, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a informar a través de las dependencias correspondientes a **"EL SINDICATO"**, de los diversos programas gubernamentales, que se instituyan en función de apoyo a personas con discapacidad para que los hijos de los trabajadores sindicalizados sean beneficiados.

"LAS PARTES" acuerdan que a todo trabajador sindicalizado que tenga hijo o hijos con "discapacidad" se le otorgará un apoyo económico por **"LAS PARTES"** de \$800.00 (pesos 00/100 moneda nacional) en forma mensual, **"EL SINDICATO"** otorgará, la suma de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 moneda nacional) mensualmente y **"EL MUNICIPIO"** \$600.00 (cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) mensualmente.

CLÁUSULA 56.- **"LAS PARTES"** acuerdan que con el objetivo de fomentar y difundir el hábito deportivo entre los trabajadores sindicalizados, hasta un total de cinco familiares del trabajador empleado tendrá acceso gratuito a las instalaciones de las unidades deportivas propiedad de **"EL MUNICIPIO"** mostrando en taquilla la identificación correspondiente que lo acredite como trabajador sindicalizado municipal y deberá firmar el registro correspondiente.

Para el uso del salón de fiestas, cabañas, asadores y kiosco del centro de convivencia "EL ENCINO", donde únicamente podrán celebrar eventos de cumpleaños de hijos de trabajadores sindicalizados de hasta diez años de edad, siempre que no se encuentre reservado para la fecha en que se pretenda celebrar dicho evento; estos tendrán un costo del 50%, de la tarifa impuesta en las Disposiciones Administrativas en Materia de Ingresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda. La solicitud acompañada del recibo de pago, deberá realizarse a través de **"EL SINDICATO"**, con una anticipación de quince días naturales a la fecha en que se pretenda utilizar estas instalaciones, dando **"EL MUNICIPIO"** la respuesta correspondiente en un máximo de tres días posteriores a la solicitud.

CLÁUSULA 57.- "EL MUNICIPIO" durante la vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"** aportará como "apoyo económico" la cantidad de \$47,000.00 (cuarenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional) en forma anual para el beneficio de los trabajadores sindicalizados y su aplicación exclusiva para la adquisición de aparatos ortopédicos, prótesis dentales o utilización de lentes por motivo de prescripción médica, ya sea para su uso o implantación en los trabajadores sindicalizados o de un familiar dependiente económico acreditado ante la Dirección de Recursos Humanos, estableciéndose en forma mutua que el apoyo será hasta el equivalente del 25% veinticinco por ciento del costo reflejado en la factura.

El apoyo se solicitará a través de **"EL SINDICATO"** ante la Dirección de Recursos Humanos, para lo cual se suscribirá una "carta compromiso" dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la entrega del apoyo económico en términos de la Cláusula 32 BIS de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

De darse el incumplimiento de la obligación pactada en forma anterior, **"EL SINDICATO"** tendrá que realizar el reintegro de apoyo económico que haya sido puesto a su disposición, realizándolo en un plazo no mayor de quince días a partir del término antes señalado y efectuándolo en una sola exhibición.

"EL MUNICIPIO" acepta que informará a **"EL SINDICATO"** dentro de tiempo oportuno, y apoyará a los trabajadores sindicalizados para que lleguen a ser beneficiados en los programas o campañas institucionales de Gobierno Federal y Estatal, para que se adquieran aparatos ortopédicos y lentes en forma gratuita o a bajos precios.

CLÁUSULA 58.- Durante la vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 moneda nacional) para la compra de útiles escolares para distribuir en forma equitativa entre los hijos o dependientes económicos de los trabajadores sindicalizados. Este apoyo se otorgará una vez que **"EL SINDICATO"** presente la solicitud con un listado pormenorizado de los productos a adquirir, para que el recurso pueda ser entregado durante el mes de julio.

"EL SINDICATO" tendrá la facultad para distribuir a su criterio el material educativo que sean puestos a su exclusiva disposición.

Se obliga **"EL SINDICATO"** a realizar la estricta comprobación de la aplicación de los recursos económicos para el fin estipulado en esta cláusula, en los primeros 7 siete días hábiles del mes



de agosto del año de entrega a que se refiere el párrafo anterior en términos de la CLAUSULA 32 BIS de las Presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**.

De igual manera, **“EL SINDICATO”** deberá comprobar el otorgamiento de esta prestación con la firma de los trabajadores beneficiados mencionando el nombre de los hijos para la comprobación ante las autoridades fiscalizadoras del recurso público.

CLÁUSULA 59.- Durante cada año de vigencia de las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, **“EL MUNICIPIO”** otorgará un total de 68 (sesenta y ocho) becas que se distribuirán de manera equitativa e imparcialmente entre los hijos de los trabajadores sindicalizados, teniendo que acreditar un promedio de aprovechamiento escolar de 8.0 ocho para nivel **“primaria”** y **“secundaria”** y de 9.0 nueve para nivel de **“educación media superior”** y **“superior”**.

Para el cumplimiento de esta cláusula, **“EL MUNICIPIO”** hará la entrega de la cantidad mensual que al respecto se pacta, haciendo ello a los padres trabajadores sindicalizados o directamente al becario en los casos de nivel secundaria, media superior y superior.

“LAS PARTES” acuerdan que en caso de que las **“becas”** que se encuentren asignadas a determinado nivel educativo no fueran empleadas, a solicitud de **“EL SINDICATO”** se propondrá la redistribución en otros niveles educativos de conformidad con la cantidad que para el nivel educativo se pactó en esta cláusula.

“LAS PARTES” acuerdan que el monto económico de estas **“becas”** será motivo de incremento de conformidad con el presupuesto que a **“EL MUNICIPIO”** se le asigne para este rubro.

Para los efectos de esta cláusula, a continuación se determinan el nivel educativo, número de becas a otorgarse y el monto económico que se otorgara a las mismas:

Nivel educativo	Número de becas	Cantidad
Primaria	40 cuarenta	\$286.00
Secundaria	20 veinte	\$312.00
Medio Superior	5 cinco	\$468.00
Superior	3 tres	\$676.00

CLÁUSULA 60.-“EL MUNICIPIO” se compromete a crear y establecer los mecanismos que resulten más adecuados ante el Instituto de Educación para Adultos del Estado de Guanajuato o aquel organismo que le fuere análogo en funciones, para procurar facilitar que los trabajadores sindicalizados concluyan los estudios de nivel primaria y secundaria que no hayan sido por ellos completados.

CLÁUSULA 61.-“EL MUNICIPIO” condonará a los trabajadores sindicalizados durante el primer año de vigencia de las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, el 100% cien por ciento de los recargos que se causen por omisión del pago del rubro de contribuciones del inmueble, que sea propiedad del trabajador sindicalizado y se encuentre habitado por éste, conforme a los registros que obren en la Dirección de Recursos Humanos.



Con el objeto de apoyar a los trabajadores sindicalizados, en la regularización por adeudos de Impuesto predial, **"EL MUNICIPIO"** podrá realizar convenios de pagos en parcialidades para aquellos trabajadores que así lo soliciten, otorgando facilidades para que los pagos acordados con la Dirección de Ingresos, le sean descontados con cargo a su recibo de nómina. Este beneficio es aplicable a inmueble de su propiedad, de familiar directo o aquél en el que vivan, siempre que se apege en el artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo.

Se acuerda que **"EL MUNICIPIO"**, por una sola ocasión durante cada semana de vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, facilitara a un trabajador sindicalizado un vehículo automotor con su operador para el transporte de material de construcción al terreno que sea propiedad del trabajador que sea sindicalizado. La solicitud de esta prestación laboral, habrá de presentarse por **"EL SINDICATO"** con una antelación de 05 cinco días, y su otorgamiento será condicionado a las cargas de trabajo y su realización procederá en días hábiles de trabajo de la Dirección de Mantenimiento de obra Pública.

Las partes acuerdan que el desplazamiento de material de construcción sólo podrá efectuarse en la circunscripción territorial del Municipio de Guanajuato, Gto.

CLÁUSULA 62.- "EL MUNICIPIO" se compromete a informar a **"EL SINDICATO"** de las actividades que se realicen a través de la Casa de la Cultura Municipal, para que los trabajadores sindicalizados y sus dependientes económicos participen en aquellas que sean de su interés.

"EL MUNICIPIO" se compromete a informar a **"EL SINDICATO"** de las actividades que se realicen a través de la Casa de la Cultura Municipal, para que los trabajadores sindicalizados y sus dependientes económicos participen en aquellas que sean de su interés.

CLÁUSULA 63.- Durante la vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, en caso del fallecimiento de trabajadores sindicalizados o de un familiar en línea recta ascendente hasta primer grado, y descendente hasta primer grado, o de la concubina(o), **"EL MUNICIPIO"**, en cada caso, se obliga a proporcionar un apoyo económico equivalente a \$5,200.00 (cinco mil doscientos pesos 00/100 moneda nacional) para los servicios funerarios. Para recibirse esta prestación contractual laboral, se deberá de acreditar ante la Dirección de Recursos Humanos el fallecimiento que haya tenido lugar, realizando ello con el acta de defunción.

CLÁUSULA 64.- "EL MUNICIPIO" otorgará anualmente a **"EL SINDICATO"** la cantidad de \$27,000.00 (veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), para adquirir implementos deportivos para los trabajadores sindicalizados, mismos que entregará el 1º uno de Abril o el siguiente día hábil. **"EL SINDICATO"** se obliga a comprobar el gasto que se realice por motivo de lo anterior, haciendo ello dentro del término de 7 siete días posteriores a la entrega del apoyo en términos de la CLAUSULA 32 BIS de las Presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**. De igual manera **"EL SINDICATO"** comprobará la entrega de esta prestación mediante listado con nombre y firma de los trabajadores sindicalizados beneficiados.

CLÁUSULA 65.-"EL MUNICIPIO" entregará en forma individual, durante el lapso de vigencia de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, de manera quincenal y en forma proporcional a la categoría del trabajador sindicalizado de acuerdo al tabulador de sueldos y

salarios vigente, un apoyo económico para la adquisición de productos que integran la canasta básica, bajo el concepto de “despensa”.

De igual manera “EL MUNICIPIO” hará entrega a cada uno de los trabajadores sindicalizados, en forma mensual, de una despensa básica en especie con los productos que integran la despensa, cantidades y características que se encuentran identificadas a continuación:

Cantidad	Unidad	Producto	Características
1 uno	frasco 900 ml	Aceite	Aceite vegetal comestible, que contenga dos o más de los sig. Aceites vegetales: canola, soya, girasol, cártamo y antioxidante TBHQ NO MAYOR A 0,02%
1 uno	kilogramo	Azúcar	Estándar envasada de origen
2 dos	pieza 200 gramos	Pasta para sopa	pasta de sémola de 100 %trigo durum envasada de origen
1 uno	kilogramo	Arroz	arroz de grano largo, producido en el Estado de Morelos envasado de origen
1 uno	kilogramo	Frijol	Flor de junio envasado de origen
1 uno	pieza 100 gramos	Jabón de tocador	jabón para tocador, dermatológico
1 uno	pieza 100 gramos	Pasta dental	Crema dental, anti caries con flúor, triple acción.
1 uno	paquete 4 piezas	Papel sanitario	Papel higiénico de 27 metros de largo, con 300 hojas dobles de 9 x 9.6 cm. Con aroma empacado de origen
1 uno	bolsa 500 gramos	Jabón para ropa	Detergente en polvo para lavar ropa, blanca y de color.
1 uno	caja 700 gramos	Galletas	Dulces, Tipo sándwich con relleno (galleta fina)
1 uno	pieza 200 gramos	Jabón para ropa	Jabón de lavandería con un contenido mínimo de 66% de ácidos grasos.
1 uno	pieza 140 gramos	Atún	Lomo de atún aleta amarilla en aceite, sin conservadores.
1 uno	pieza 105 gramos	Chiles	En vinagre
1 uno	pieza 120 gramos	Leche en polvo	leche entera en polvo fortificada, adicionada de hierro, zinc y vitaminas a, c y d. envasada de origen
1 una	Pieza 140 gramos	Gelatina	Polvo para preparar gelatina con agua.

La entrega será realizada dentro de los tres días hábiles de cada mes. “LAS PARTES” acuerdan que el contenido de esta despensa, puede ser redistribuida en sus productos por acuerdo de “LAS PARTES”, pero sin que el valor de la misma sea sobrepasado a aquel que se tiene en la despensa que es objeto de este acto contractual laboral.

CLÁUSULA 66.-“EL MUNICIPIO” acepta el autorizar que un total de hasta 25 veinticinco de trabajadores sindicalizados y que tengan base laboral, se retiren voluntariamente, por pensión o jubilación entendido ello como aquella voluntad que se manifiesta en el trabajador para no

continuar prestando sus servicios a **"EL MUNICIPIO"**, obligándose ésta a pagar las prestaciones que correspondan al trabajador de conformidad con lo establecido en **"LA LEY"**.

Por este acto de retiro, se pagará al trabajador sindicalizado una prima de antigüedad consistente en 15 quince días de salario integrado por cada año de servicio prestado o la proporción equivalente siempre que este retiro cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 63 de **"LA LEY"**.

CLÁUSULA 66 BIS.- Aquellos trabajadores sindicalizados que tengan una antigüedad mayor de 20 veinte años, no podrán ser objeto de rescisión de la relación laboral por **"EL MUNICIPIO"**, salvo que se pruebe debidamente que se incurrió por el trabajador en una causa grave o que haga imposible la relación de trabajo. En estos casos, **"EL SINDICATO"** a través de notificación que se practique, tendrá derecho de intervención a partir del momento en que se investigue el hecho o hechos que den motivo a determinación aplicada por **"EL MUNICIPIO"**.

CAPÍTULO XVI

De la salud y seguridad social de los trabajadores sindicalizados

CLÁUSULA 67-"EL MUNICIPIO", a través del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), de conformidad con el convenio celebrado, proporcionará a los trabajadores sindicalizados los servicios de atención médica preventiva, profiláctica, hospitalaria, quirúrgica, de enfermedades no profesionales y maternidad, así como los medicamentos que resulten necesarios.

CAPÍTULO XVII

De las licencias en el trabajo

CLÁUSULA 68.- Los trabajadores sindicalizados de base que tengan más de un año de servicio ininterrumpido tendrán derecho a disfrutar de licencia sin goce de salario y podrán ser autorizadas en los siguientes casos:

1.- Para desempeñar cargos de elección popular por el tiempo que dure su cargo y hasta por treinta días de concluida su gestión pública.

2.- Para desempeñar el trabajador sindicalizado comisiones que le sean encomendadas por el sindicato debidamente acreditadas ante **"EL MUNICIPIO"** y que no excederán de 8 días naturales.

3.- Para desempeñar un puesto de confianza en cualquiera de las dependencias de la administración pública Municipal comprobando la designación con el nombramiento correspondiente.

4.- por razones de índole personal del trabajador atendiendo a lo siguiente:

A) De uno a dos años de antigüedad hasta por un (1) mes

B) De dos a cuatro años de antigüedad hasta por dos (2) meses



C) De cuatro a seis hasta por cuatro (4) meses

D) De más de seis años de antigüedad hasta por seis (6) meses.

Una vez autorizada la licencia, ésta será irrenunciable, excepto cuando no se haya efectuado la designación del trabajador interino que suplirá la licencia. Esta podrá ser renunciable a solicitud del titular de la plaza y la reincorporación quedará supeditada a la terminación del contrato de suplencia.

La solicitud se tendrá que realizar por escrito en el formato expedido para tal efecto por la Dirección de Recursos Humanos con un mínimo de 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio de la misma, especificando datos del trabajador sindicalizado, área de adscripción, fecha de inicio y termino ante el titular de la Dependencia.

En caso, de negativa a la solicitud, el titular de la Dependencia lo notificará debidamente motivado y fundado al trabajador sindicalizado en un término no mayor a 05 (cinco) días hábiles.

En caso de solicitar prórroga de la licencia sin goce de sueldo, deberá hacerse por escrito y con 10 (diez) días hábiles de anticipación ante la Dependencia de adscripción y a la Dirección de Recursos Humanos.

Todo acto de licencia sin goce de salario que llegue a ser efectuada en términos de la presente cláusula, habrá de ser tramitada a través de **"EL SINDICATO"**.

CLÁUSULA 69.- La licencia con goce de salario para los trabajadores sindicalizados solo se podrá autorizar por única ocasión y hasta por tres meses, a fin de que el trabajador sindicalizado tramite su pensión definitiva por jubilación ante el ISSEG o el IMSS o ambos y para tal efecto el trabajador deberá presentar personalmente o a través de **"EL SINDICATO"** con 10 (diez) días hábiles de anticipación la solicitud de licencia acompañada del escrito de renuncia previo al puesto que venía desempeñando misma que tendrá efectos al término de la licencia a que se refiere esta cláusula, además anexará copia de los documentos de la aceptación de la pensión correspondiente expedido por cualquiera de las instituciones.

"LAS PARTES" acuerdan que la renuncia a que se refiere el párrafo anterior surtirá efectos en caso de que el trabajador obtenga su jubilación caso contrario la renuncia que se haya presentado no surtirá ningún efecto y el trabajador sindicalizado deberá ser reintegrado a su trabajo y se le aplicará el descuento correspondiente como pago hecho en exceso.

En caso de improcedencia a la solicitud que se presente ante el titular de la Dependencia que corresponda, tendrá que ser notificada al trabajador sindicalizado y a **"EL SINDICATO"** en un término de 05 (cinco) días hábiles.

CAPITULO XVIII

DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

CLÁUSULA 70.- En materia de riesgo de trabajo, se estará a lo dispuesto en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado, en la Ley aplicable en materia de Seguridad Social, en las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"** y, supletoriamente, en la Ley Federal del Trabajo.

CAPÍTULO XIX

De la renuncia por el trabajador

CLÁUSULA 71.- Se entiende por "renuncia" la manifestación de libre voluntad presentada en forma escrita por el trabajador sindicalizado con el objeto de terminar la relación de trabajo que se mantiene vigente con **"EL MUNICIPIO"**, así como dejar insubsistentes los efectos del nombramiento expedido a su favor.

En toda "renuncia" que se presente por trabajadores sindicalizados, se habrá de presentar ante la Dirección de Recursos Humanos, siendo indispensable que se fije la fecha en que surtirá sus efectos.

"EL MUNICIPIO" acepta que al presentarse este caso de "renuncia", procederá a formular el finiquito correspondiente, atendiendo para su pago aquellas prestaciones económicas que no le han sido cubiertas y las cuales son previstas de pago por **"LA LEY"** y por las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, llevando a cabo dentro de los 15 quince días naturales a partir de que el trabajador entregue, en la Dirección de Recursos el comprobante de adeudos debidamente sellado y firmado por todas las áreas correspondiente.

CAPITULO XX

De la Comisión Mixta

CLÁUSULA 72.- Para efectos de atender las disposiciones jurídicas de la materia, como también en la procuración de lograr llegar al máximo cumplimiento de las presentes **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**, se acuerda por **"LAS PARTES"** que la **"COMISIÓN MIXTA"** atenderá los siguientes aspectos:

- I).- Rango de Escalafón;
- II).- Rubro de Seguridad e Higiene; y
- III).- Aspectos de Capacitación y Adiestramiento.

CLÁUSULA 73.- Las "Comisiones Mixtas" se designarán en forma paritaria con igual número de representantes de **"EL MUNICIPIO"** y de **"EL SINDICATO"**, pero no podrán exceder de tres su número.



Por cada representante propietario que se designe por las **"LAS PARTES"**, se tendrá de derecho de designar a un suplente, quien será el encargado de substituir al representante propietario en los casos de ausencias temporales. Cuando se tratara de ausencias definitivas, cada una de **"LAS PARTES"** tendrá la facultad de designar a quien habrá de substituir esa ausencia definitiva.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL SINDICATO"** tendrá la facultad para que la designación de sus representantes dentro de las **"Comisiones Mixtas"**, pueda llegar a recaer tanto en miembros del Comité Ejecutivo General como en sus trabajadores afiliados.

"LAS PARTES" acuerdan que tendrán la facultad de remover en cualquier tiempo al representante que por su parte se haya designado, ya sea propietario o suplente, sin que en ello se manifieste expresión de causa.

"EL MUNICIPIO" expedirá los gafetes o credenciales de identificación que acrediten la representación laboral de los integrantes de las **"Comisiones Mixtas"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los integrantes de las **"Comisiones Mixtas"** que se constituyan, no percibirán retribución económica alguna ni en especie por motivo de sus funciones.

CLÁUSULA 74.- Las **"Comisiones Mixtas"** tendrán la facultad de expedir el reglamento que norme sus acciones, atendiendo en ello a los principios que para tal efecto se disponen en materia laboral.

CLÁUSULA 75.- Las resoluciones que se dicten por las **"Comisiones Mixtas"** no contraerán ninguna responsabilidad laboral solidaria con **"EL MUNICIPIO"** ni con **"EL SINDICATO"**, como tampoco lo será en cuanto a sus integrantes en el plano o carácter administrativo.

CAPITULO XXI

Del Escalafón

CLÁUSULA 76.- El **"escalafón"** es el sistema organizado por **"EL MUNICIPIO"** para efectuar las promociones de los trabajadores sindicalizados de base.

Los movimientos de escalafón sólo podrán realizarse entre los trabajadores sindicalizados de base. Los trabajadores sindicalizados que hayan desempeñado un puesto de confianza y regresen a su plaza de base, no podrán concursar para las promociones de escalafón, sino hasta que hayan transcurrido 6 seis meses posteriores de la reanudación de labores como trabajadores de base.

CAPÍTULO XXII

De la Seguridad e Higiene

CLÁUSULA 77- Las funciones de la "COMISIÓN MIXTA" en materia de Seguridad e Higiene, son:

- A).- Investigación de las causas de los accidentes y las enfermedades;
- B).- Presentar a "**EL MUNICIPIO**" todas aquellas propuestas que se consideren y sirvan a la prevención de accidentes y enfermedades profesionales o accidentes de trabajo.
- C).- Vigilar que las medidas preventivas sobre accidentes y enfermedades que tengan que aplicarse, sean fielmente cumplidas por "**LAS PARTES**" y los trabajadores sindicalizados;
- D).- Observar y aplicar los reglamentos y los instructivos que lleguen a expedirse por las autoridades laborales para efectos de prevenir los riesgos de trabajo y proteger la vida de los trabajadores sindicalizados;
- E).- Elaborar un informe trimestral de estadística de accidentes y enfermedades de trabajo;
- F).- Establecer vínculos con la "Comisión Consultiva Estatal de Seguridad e Higiene" en el Estado de Guanajuato, a efecto de conocer los estudios, conclusiones y proposiciones que se dicten a efecto de adoptar las medidas preventivas de seguridad por "**EL MUNICIPIO**";
- G).- Verificar que las obligaciones marcadas en los ordenamientos legales aplicables a este rubro sean cumplidas por "**EL MUNICIPIO**".
- H).- Proveer a las Dependencias donde laboran los trabajadores sindicalizados los medicamentos y material de curación necesarios para prestar primeros auxilios.

"**LAS PARTES**" acuerdan que los integrantes de la comisión mixta que se constituya, no percibirán retribución económica alguna por ser cargos honoríficos.

CAPÍTULO XXIII

De la Capacitación y Adiestramiento

CLÁUSULA 78.- "**LAS PARTES**", reconocen y están de acuerdo en que los trabajadores sindicalizados tienen derecho a que "**EL MUNICIPIO**" otorgue de acuerdo a sus posibilidades presupuestales capacitación y adiestramiento de acuerdo con el diagnóstico de necesidades de capacitación que se haga para este fin que les permita elevar su nivel calidad de vida y productividad.

CLÁUSULA 79.- "La Comisión Mixta" podrá decidir sobre si la capacitación se imparte en las instalaciones de "**EL MUNICIPIO**" o bien que por causas de las necesidades y requerimientos en las formas y métodos que sea necesario se imparte en instalaciones externas.



La capacitación y adiestramiento se deberán impartir durante los horarios de la jornada de trabajo preferentemente, excepto que con consentimiento del trabajador se convengan horarios distintos

CAPÍTULO XXIV

De la Huelga

CLÁUSULA 80.- “LAS PARTES” acuerdan que de surtirse efectos que motiven la suspensión temporal colectiva del trabajo y los servicios personales de los trabajadores sindicalizados que se prestan a favor de **“EL MUNICIPIO”**, se observarán las disposiciones legales que al efecto se encuentran dispuestos por **“LA LEY”**.

CAPITULO XXV

De la aplicación de medidas disciplinarias

CLAUSULA 81.- LAS PARTES” acuerdan que para la aplicación de medidas disciplinarias a los trabajadores sindicalizados, se aplicara lo previsto en las leyes de la materia y reglamentos aplicables.

CAPITULO XXVI

De las prestaciones estructurales a **“EL SINDICATO”**

CLÁUSULA 82.- “LAS PARTES” reconocen el factor fundamental que se tiene por **“EL MUNICIPIO”**, en su función pública y social para contribuir en forma directa a otorgar eficiencia en los servicios públicos que se otorgan por mandato legal a la ciudadanía, y se reconoce que **“EL SINDICATO”**, tiene como fin preponderante la defensa y protección de los derechos y obligaciones de los trabajadores sindicalizados, los cuales se encuentran pactados en el cuerpo de las presentes **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, por lo que se acuerda por **“EL MUNICIPIO”** en otorgar **“licencia con goce de salario”**, sin perjuicio de sus derechos laborales adquiridos hasta la suscripción de este instrumento jurídico laboral, a los trabajadores sindicalizados que ocupen las siguientes carteras sindicalizadas constituidas en los **“Estatutos”** que rigen la función de **“EL SINDICATO”**, siendo ellas las siguientes: a) Secretario General; b) Secretario de Organización y Estadística; c) Secretario de Trabajo y Conflictos; y, d) Coordinador de Delegaciones”.

Se acuerda por **“EL MUNICIPIO”** que otorgará **“permiso económico”** a quien ocupe la cartera sindical de **“Secretario Tesorero”** dentro de las funciones de **“EL SINDICATO”**, para ausentarse de sus labores en la Dependencia donde presta sus servicios, cuando se trate del día de pago quincenal, así como también el día posterior, para que en ellos se apoye a los trabajadores sindicalizados en caso de diferencias o dudas sobre el salario que se les cubra en las fechas establecidas para ello. **“EL SINDICATO”** a través del **“Secretario General”** informara a **“EL MUNICIPIO”** sobre de quien recae la cartera sindical, adjuntando copia certificada de la **“toma de nota”** que sea expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato.

“LAS PARTES acuerdan en razón de previa solicitud del Secretario General de **“EL SINDICATO”** que como apoyo por las labores de representación y gestión que llevan a cabo los integrantes de su comité ejecutivo general y con la finalidad de que en forma total se materialice la defensa de los intereses de los trabajadores por motivo de los efectos de las **“CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO”**, por actuaciones o eventos externos de representación y evitando todo acto que pudiera considerarse obscuro a los fines del pacto de voluntades de este instrumento, el otorgar apoyos económicos de los trabajadores de base que ocupen las carteras sindicales de manera quincenal siguientes:

Secretaría General	\$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.)
Secretaría de Organización y Estadística	\$ 2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Secretaria del Trabajo y Conflictos	\$ 2,300.00 (Dos mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Secretario Tesorero	\$ 1,150.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
Secretario de Actas y Acuerdos	\$ 1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
Presidente del Consejo General de Vigilancia	\$ 1,200.00 (Mil doscientos pesos 00/100 M.N.)
Coordinador de Delegados de Áreas de Trabajo	\$ 1,400.00 (Mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.)

CLÁUSULA 83.- Se acuerda por **“EL MUNICIPIO”** que apoyará a **“EL SINDICATO”** con la cantidad de \$ 7,000.00 (siete mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual, a ser aplicado en todo lo referente a gastos de sus actividades externas que sean llevadas a cabo por éste.

CLÁUSULA 84.- **“EL MUNICIPIO”**, en el caso de enajenación de vehículos que integran el parque vehicular de su propiedad, acuerda conceder a **“EL SINDICATO”** ejercer el “derecho de tanto” sobre de los mismos.

CLÁUSULA 85.- **“EL MUNICIPIO”** otorgará a **“EL SINDICATO”** como prestación económica en “especie”, un apoyo especial consistente en la cantidad de 500 litros de “gasolina” en forma mensual. El costo en dinero de los litros de combustible será cargado a una Tarjeta de Gasolina expedida por **“EL MUNICIPIO”**. Para tal efecto, **“EL SINDICATO”** deberá ajustarse a los numerales 44 y 45 de la Sección Novena de las “Disposiciones Administrativas relativas a las Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles del Municipio de Guanajuato”. También se acuerda por **“EL MUNICIPIO”** que para el mantenimiento general de vehículos (hojalatería, pintura, neumáticos, servicios mecánicos, etcétera) utilizados por **“EL SINDICATO”**, otorgará anualmente la suma de \$25,000.00 (veinte y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), siempre y cuando no se trate de desperfectos ocasionados por negligencia conforme a la orden de servicios que se requiera al caso y la cual deberá ser aprobada por la Tesorería Municipal y/o la Dirección de Recursos Humanos. En caso de tener disponible un vehículo se le otorgara al sindicato en comodato para lo cual se deberá formalizar, mediante de instrumento, validado por la Dirección de Servicios Jurídicos.



CAPITULO XXVI

De las actividades Sindicales

CLÁUSULA 86.- Se acuerda por **"EL MUNICIPIO"** que otorgará a los trabajadores sindicalizados afiliados a **"EL SINDICATO"** permisos con goce de salario para que por éstos asistan a las Asambleas Generales a las que sean convocados y que se encuentran previstas en los "estatutos" de la organización sindical.

"EL SINDICATO" acuerda con **"EL MUNICIPIO"** que los trabajadores sindicalizados que asistan a las Asambleas Generales a que sean convocados, se reintegrarán a la jornada laboral que desarrollen, realizando ello en forma inmediata al concluir las mismas.

"LAS PARTES" acuerdan que al efecto, **"EL SINDICATO"** hará llegar a **"EL MUNICIPIO"** la respectiva solicitud, realizando ello, para el caso de "Asambleas Generales Ordinarias", dentro del lapso de una semana de antelación a la verificación de las mismas, y tratándose de "Asambleas Generales Extraordinarias", el término lo será dentro de las 24 veinticuatro horas anteriores a la celebración de las mismas.

Se acepta por **"LAS PARTES"** que el lapso de tiempo por el cual se autorizará que los trabajadores asistan a las "Asambleas Generales" sindicales, será el de cuatro horas.

CAPÍTULO XXVII

De la autonomía sindical y el derecho de audiencia

CLÁUSULA 87.-"**EL SINDICATO**" tiene la facultad de intervenir en todo asunto de carácter laboral sea que se derive de las leyes en materia o por las cláusulas contenidas en estas **CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO** o se le solicite por parte del trabajador sindicalizado o bien para analizar, revisar o intervenir ejerciendo acción de manera oficiosa en todo aquel asunto o asuntos de carácter general que resulten de interés a la función, estrategias y políticas de la organización sindical.

CLAUSULA 88.- "**EL MUNICIPIO**" se obliga a no intervenir bajo ninguna circunstancia directa o indirectamente en la forma de organización, vida interna y funciones propias del sindicato.

CAPÍTULO XXIX

El depósito de las "Condiciones Generales de Trabajo"

CLÁUSULA 89.-"**LAS PARTES**" acuerdan que una vez firmadas las presentes "**CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO**", se llevará a cabo su depósito ante el H. Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guanajuato, a efecto de que surtan sus efectos a partir de la fecha de vigencia de los términos que se pactan dentro del presente instrumento jurídico laboral.

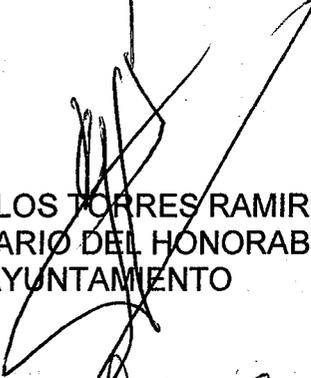
Firmado en las oficinas de la Oficialía Mayor de **"EL MUNICIPIO"** de Guanajuato, Guanajuato, a los 08 días del mes de enero de dos mil dieciocho.



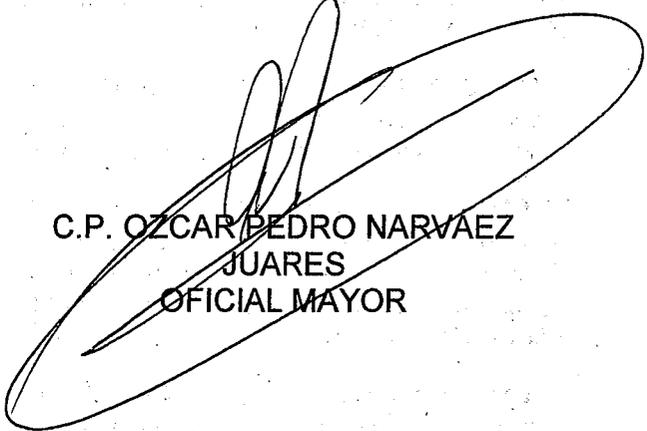
LIC. EDGAR CASTRO CERRILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUANAJUATO



C. JULIO MANZANO LUNA
SECRETARIO GENERAL



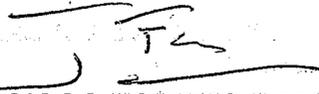
DR. CARLOS TORRES RAMIREZ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO



C.P. OZCAR PEDRO NARVAEZ
JUARES
OFICIAL MAYOR



LICDA. LOURDES MAGDEANA
ESCOBAR HERNANDEZ
DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL



LIC. FRANCISCO TORRES RAMIREZ
DIRECTOR DE LA COMUDAJ

APENDICE # 1:

MUNICIPIO DE GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

DESCRIPCION DE FUNCIONES DEL PERSONAL

ACTIVIDADES DE: CHOFER

1.- REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR EL TRABAJADOR PARA SER OPERADOR DE UN VEHICULO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

a) **LICENCIA.-** El operador del vehículo debe tener como mínimo licencia de manejo tipo "B" y estar vigente. El vencimiento de la licencia lo incapacitará para realizar la función, por lo tanto se considerará como una falta injustificada. La renovación de la vigencia de la licencia será por cuenta del Municipio.

b) **CONDICIONES MÉDICAS.-** El operador del vehículo deberá contar con certificado médico para el desempeño de su función, el costo del certificado será por cuenta del Municipio; Este éste tendrá una vigencia de un año a partir de la expedición y deberá de ser renovado previo a su vencimiento. La falta del documento vigente incapacitara al operador para realizar la función y por lo tanto se considerará como una falta injustificada.

El operador del vehículo, bajo ningún motivo, podrá realizar su función bajo el influjo de medicamentos, drogas o sustancias que alteren el sistema nervioso y/o motriz.

c) **CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO.-** El operador del vehículo deberá ser certificado por la Dirección de Tránsito del Estado sobre:

Destreza en el manejo defensivo y seguro de la unidad.

Conocimiento del Reglamento de Tránsito.

Detección de riesgos

Este certificado tendrá una vigencia de un año y previo a su vencimiento deberá ser renovado, el pago será por cuenta del Municipio.

2.-CONTROL DE ASISTENCIA Y HORARIO DE TRABAJO.- El operador del vehículo deberá cumplir con las disposiciones sobre el control de entrada y asistencia en la forma y términos que se implementen y de los cuales se destaca lo siguiente:

A) ROPA DE TRABAJO.- Deberá de acudir a su labor con la ropa, equipo de trabajo y equipo de seguridad que "EL MUNICIPIO" le proporcione, teniendo que usarla durante la jornada de su trabajo. En caso contrario, no se aceptará el ingreso a su jornada de trabajo y se computará ello como "falta injustificada",

A) ROPA DE TRABAJO.- Deberá de acudir a su labor con la ropa, equipo de trabajo y equipo de seguridad que **"EL MUNICIPIO"** le proporcione, teniendo que usarla durante la jornada de su trabajo. En caso contrario, no se aceptará el ingreso a su jornada de trabajo y se computará ello como "falta injustificada", excepto en los casos en que el trabajador demuestre que su ropa de trabajo se encuentra en mal estado por causas imputables a su propia actividad. (*)

b) REGISTRO DE PUNTUALIDAD.- Registrará su entrada y salida a sus labores en el lugar que se designe, utilizando para ello los medios que se tengan implementados.

c) TURNOS DE TRABAJO.- Cumplirá con su horario de trabajo, respetando lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Trabajadores Burocráticos al Servicio del Estado y de los Municipios y las Condiciones Generales de Trabajo vigentes.

Los turnos serán en horario diurno, vespertino, nocturno y mixto (vespertino - nocturno), respetándose en todo momento las jornadas de trabajo en **LAS "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

El turno para el operador del vehículo será asignado de acuerdo a las necesidades del servicio y podrá ser cambiado previa notificación por escrito con un mínimo de 48 horas, suscrita por el Director General de Servicios Públicos Municipales en apego a las **"CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO"**.

3.- ENTREGA RECEPCION DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE.

a) LAVADO DE LA UNIDAD.- El operador del vehículo antes de concluir su turno deberá de descargar los desechos en el lugar que se le designe y, posteriormente, ya en la unidad de transferencia, procederá con el apoyo de sus ayudantes a lavar el vehículo a su cargo.

b) REVISION FISICA DE LA UNIDAD.- El responsable de la unidad de transferencia y/o los choferes que entregan y reciben el vehículo, de manera conjunta procederán a la revisión general del mismo, llenando y firmando de conformidad el formato de control respectivo, señalando en este las irregularidades detectadas, con los comentarios que permitan aclarar su origen y en su caso deslindar responsabilidades.

Con base a las irregularidades detectadas el responsable de la Unidad de Transferencia informara de los hechos a quien corresponda, para que se haga el diagnóstico base de la reparación de la unidad, o bien, para que se deslinden las responsabilidades del caso.

El operador que reciba la unidad y firma de conformidad al que le entrega sin señalare las irregularidades detectadas, lo hará responsable de las mismas, salvo que los daños no sean notorios a simple vista y se detecten hasta que opere la unidad; en estos casos tendrá la obligación de parar el vehículo y reportarlo de inmediato a su superior para que se someta a evaluación y se confirme el posible daño.

4.- DESARROLLO DEL TRABAJO.

a) INSTRUCCIONES DE SU SUPERIOR JERARQUICO.- El operador del vehículo atenderá las indicaciones instruidas por su jefe inmediato superior.

b) PLAN Y ESTRATEGIAS DE TRABAJO.- El operador del vehículo se sujetará al plan y estrategias de trabajo implementadas por la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, a través de su jefe inmediato superior, siendo el responsable de que el o los ayudantes que tiene a su cargo, realicen las funciones que tiene asignadas, colaborando con los mismos cuando las necesidades del trabajo así lo requieran.

El operador de su vehículo supervisará que su personal le dé prioridad al retiro de los desechos depositados por la ciudadanía en los contenedores, así como a los que le sean entregados personalmente por los ciudadanos, para su traslado a la unidad de transferencia o relleno sanitario, cuidando que su personal cumpla con el 100% de las funciones que le fueron asignadas, destacando lo relativo al retiro de cualquier tipo de desecho urbano dejado por la ciudadanía, dentro o junto a los contenedores, limpiando el propio contenedor y el área de por lo menos 20 metros cuadrados a su alrededor.

Previo al traslado de los desechos al relleno sanitario, el operador del vehículo y sus ayudantes, colocaran la lona que evite que se tiren en las calles o vías de acceso.

c) MANEJO A LA DEFENSIVA.- El operador del vehículo deberá utilizar este éste en la forma prevista por las normas de tránsito vigentes.

d) REVISION BASICA DEL VEHICULO.- El operador del vehículo antes de iniciar su labor deberá revisar los niveles de gasolina, aceites, agua, aire de los neumáticos, líquido de frenos y del sistema hidráulico, así como purgar el sistema de frenos de aire.

f) SERVICIOS A LOS VEHICULOS.- El operador del vehículo y el responsable del mantenimiento de éste, vigilarán de acuerdo a la bitácora respectiva, que en tiempo y forma se le dé a la unidad los mantenimientos preventivos y correctivos necesarios.

e) CUIDADO DEL FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO CON APOYO DE INDICADORES.- Al operar el vehículo a su cargo, el chofer deberá vigilar los indicadores de alarmas para actuar oportunamente en relación al mensaje y evitar daños a la unidad.

g) PONCHADURAS DE LLANTAS Y FALLAS MENORES DEL VEHICULO.- El operador del vehículo al detectar la pinchadura de una de las llantas, procederá a cambiar la misma, utilizando la llanta de refacción y las herramientas necesarias y ante fallas menores procederá a reparar el vehículo a su cargo, siempre y cuando su capacidad técnica se lo permita; en caso contrario solicitará el apoyo del Mecánico de la Unidad de Transferencia.

5.- OTRAS ACTIVIDADES.

El operador del vehículo cuando por causas ajenas a su voluntad se quede sin vehículo para el desempeño de su trabajo habitual, quedará junto con sus ayudantes a disposición de su jefe inmediato superior, para que desarrolle otras actividades inherentes al área de limpia.

6.- RESTRICCIONES EN LAS FUNCIONES DEL CHOFER.

a) Realizar labores de recolección y limpieza por cuenta propia en propiedad privada en horario laboral

b) Cobrar a particulares por sus servicios de recolección o aseo público en horario laboral.

TRANSITORIOS

(*) Es obligación de los trabajadores el uso y portación del uniforme.

ACOPIO Y COMERCIALIZACION DE LOS DESECHOS RECICLABLES RECOLECTADOS.

Mientras el Municipio no pueda contar con los elementos necesarios para el proceso integral de separación de desechos reciclables, las partes acuerdan que en una primera etapa, los choferes y sus respectivos ayudantes (empleados de limpia) entregarán en la unidad de transferencia los productos reciclables recolectados, para su comercialización a través de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, con el compromiso de que el importe de la venta de estos productos sea de mayor beneficio para los propios trabajadores de limpia con relación a los que reciben actualmente de otros compradores. Lo anterior de conformidad con el procedimiento que al respecto se establezca.

CENTRO DE TRABAJO	lunes a viernes matutino			lunes a viernes vespertino			sabados matutino		sabados vespertino	
	entrada	salida	media hora de descanso	entrada	salida	media hora de descanso	entrada	salida	entrada	salida
Centro de Convivencias " El Encino "	07:30	15:30	12:00 a 12:30	12:00	19:30	N/A	07:30	11:30	12:00	16:00
RASTRO	08:30	15:00	11:00 a 11:30	N/A	N/A	N/A	08:30	12:00	N/A	N/A
PANTEONES	07:00	15:00	12:00 a 12:30	11:00	19:00	18:00 a 18:30	N/A	N/A	N/A	N/A
UNIDADES DEPORTIVAS	07:00	15:00	12:00 a 12:30	12:00	19:00	N/A	07:30	11:30	12:00	16:00
MERCADO HIDALGO	07:00	15:00	11:00 a 11:30	15:00	22:00	19:00 a 19:30	N/A	N/A	N/A	N/A
MERCADO EMBAJADORAS	07:00	14:30	12:00 a 12:30	13:00	20:00	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
INTENDENCIA	07:00	15:00	11:00 a 11:30	N/A	N/A	N/A	07:30	11:30	N/A	N/A
LIMPIA										
recolección	07:00	15:00	10:30 a 11:00	15:00	22:00	N/A			N/A	N/A
nocturno	22:00	04:00	N/A						N/A	N/A
barrido	07:00	14:00	10:30 a 11:00	14:00	21:00	19:00 a 19:30			N/A	N/A
OBRAS PUBLICAS	08:00	16:00	12:00 a 12:30	N/A	N/A	N/A	08:00	12:00	N/A	N/A
JARDINES	07:30	15:30	12:00 a 12:30	N/A	N/A	N/A	07:30	11:30	N/A	N/A
ALUMBRADO PUBLICO	08:00	15:00	N/A	15:00	22:00	N/A	08:00	12:00	15:00	19:00
DIF MUNICIPAL										
cocina	07:00	15:00	VARIABLE							
auxiliar de educadores	08:00	16:00	VARIABLE							

